



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

# ACTA No. 80

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Fecha: 2 DE JUNIO DE 1998

## SUMARIO:

### ACÁPITE:

- I. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA DEL INFORME DEL 25 DE MAYO DE 1998, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN.
- III. LECTURA FINAL DE LA CONSTITUCIÓN.  
(DESDE EL PREÁMBULO HASTA EL ARTÍCULO 92)
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

# ACTA No. 80

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Fecha: 2 DE JUNIO DE 1998

## INDICE:

### ACÁPITE:

### PÁGINAS:

I.	Instalación de la sesión. ....	2
	Lectura del manifiesto de la FEPOCH .....	3
	Intervención del Presidente de los Estudiantes ...	3
	Intervención de los Representantes:	
	Vera Arrata Alfredo .....	3
	Hurtado Larrea Osvaldo.....	4
II.	Lectura del informe del 25 de mayo de 1998 de la Comisión de Constitución .....	4
	Intervención del Representante:	
	Ayala Mora Enrique.....	5
III.	Lectura Final de la Constitución (Desde el Preámbulo hasta el artículo 92)	
	Intervención de los Representantes:	
	Albán Gómez Ernesto .....	12,27,36,51,72
	Alcívar Santos Orlando.....	12,18,19,22,27,28, 30,31,33,36,40,41,48,52,53,54,55,56,57,59,73,74.
	Andrade Galindo Luis .....	9
	Ayala Mora Enrique .....	5,18,28,29,42,50, 56,57,58.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

# ACTA No. 80

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Fecha: 2 DE JUNIO DE 1998

## INDICE:

### CONTINUACIÓN:

### PÁGINAS:

Cárdenas Espinosa Juan .....	11,19,48,54
Castanier Muñoz Juan .....	58
Castro Benites Nicolás .....	10,25,54,71
Cisneros Donoso Rodrigo .....	45
Córdova Cepeda Patricio .....	58
Chumpi Felipe Marcelino .....	35
Chaves Angel Polibio .....	27,28,48
Dávalos Guevara Mauricio .....	16,33,40,41,68
Falconí Espinoza Guillermo .....	52
Galarza López Gabriel .....	44,69
Hurtado Larrea Osvaldo .....	4,9,10,12,13,14, 15,20,24,33,35,42,43,44,47,48,50,52,53,54,55,60,62,63,64,65,66,67,68,73
Lobato Vinuesa Víctor .....	16
Malo González Claudio.....	11,40,57
Merchán Luco Nicanor .....	33,52



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

# ACTA No. 80

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Fecha: 2 DE JUNIO DE 1998

## INDICE:

CONTINUACIÓN:	PÁGINAS:
Reinoso Garzón Luis .....	44,51,52,68
Sánchez Bolívar Napoleón .....	45,49
Santillán Oleas Edgar Julián .....	43
Sevilla Montalvo Juan Francisco .....	30
Sevilla Larrea Roque .....	14,18,40,58,65,
66,67,68,70,71,72	
Trujillo Vásquez Julio César .....	11,13,15,24,28,
31,36,40,47,64,71,73	
Vega Nina Pacari .....	30,42,60,63,69,
74	
Vega Delgado Gustavo .....	49
Vela Puga Alexandra .....	10,29
Vera Arrata Alfredo .....	4,41,69
 IV CLAUSURA DE LA SESIÓN .....	 74

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el salón de la Escuela Politécnica del Chimborazo, ESPOCH, bajo la presidencia de su titular, Licenciado Luis Mejía Montesdeoca, se instala la sesión vespertina de la Asamblea Nacional Constituyente, siendo las quince horas treinta minutos.

En la Secretaria actúa el doctor Diego Ordóñez Guerrero, Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente.

A esta sesión, asisten los siguientes Representantes:

Albán Gómez Ernesto	Malo González Claudio
Alcívar Santos Orlando	Márquez Jimenez Nelson
Andrade Endara Gabriel	Merchán Luco Nicanor
Andrade Galindo Luis	Minuche Murillo Mario
Añazco Castillo Jorge	Naveda Suárez Patricia
Arévalo Barzallo Káiser	Noboa Bejarano Ricardo
Ayala Mora Enrique	Ortiz Yangari Angel
Bermeo Jaramillo Luis	Vega Nina Pacari
Carbonell Francisco David	Poggi Zambrano Humberto
Cárdenas Espinoza Juan	Restrepo Marco Tulio
Carrión Maldonado José B.	Reinoso Garzón Luis
Castanier Muñoz Juan	Rodríguez Edgar Iván
Castro Benites Nicolás	Sánchez Bolívar Napoleón
Cisneros Donoso Rodrigo	Santillán Edgar Julián
Córdova Cepeda Patricio	Sevilla Montalvo Juan Franciso
Chaves Angel Polibio	Sevilla Roque
Chumpi Felipe Marcelino	Mejía Montesdeoca Luis
Dávalos Guevara Mauricio	Trujillo Vásquez Julio César



Falconí Espinoza Guillermo

Valarezo Sigcho Miguel

Galarza López Gabriel

Vega Armando Gustavo

Guerrero Luis Fernando

Vega Ilaquiche José Manuel

Haro Cornelio

Vera Arrata Alfredo

Hurtado Larrea Osvaldo

Vela Puga Alexandra

Lobato Vinueza Víctor

López Bustamante Lauro

2 DE JUNIO DE 1998

CASSETTE # 1

EL SEÑOR SECRETARIO: Es un homenaje a la sultana de los andes Riobamba.

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al manifiesto de la FEPOCH

Compañeros estudiantes, ciudadanía chimborasense y del país: las resoluciones de la Asamblea Nacional Constituyente tienen consecuencias lógicas a corto y largo plazo y entendemos que corresponden al inicio de un proceso de descomposición de la educación superior tal como nosotros los concebimos.

Matrícula diferenciada, eliminación de los conceptos de gratuidad, libre ingreso y cogobierno, son pequeños grandes pasos de los grupos de poder que a corto plazo favorecen la elitización de la educación superior y a largo plazo la privatización de la misma.

El análisis y postura del comité ejecutivo de la FEPOCH son una muestra de responsabilidad que le da característica al sector estudiantil politécnico, con medidas de protesta de altura característica de la juventud que pide el cambio a través de grandes ideas y conciencia.

Todos conocemos la falencia que atraviesa la educación superior y creemos definitivamente que deben hacerse correcciones y una verdadera reestructuración que favorezcan el desarrollo científico tecnológico humanístico, mas no como pretenden las reformas de la Asamblea Nacional Constituyente que muy por el contrario limita todo este desarrollo, si señalamos también que el problema no es únicamente económico hay temas mucho más complejos que todavía no se resuelven al entrar a la universidad y peor aún en la Asamblea Nacional Constituyente que corresponden obviamente al proyecto neoliberal.

Lo que exigimos es que en todos estos procesos donde se toman decisiones trascendentales sean democráticos y consultivos. Tenemos la capacidad y aun la posibilidad de proponer alternativas y soluciones a los problemas de educación superior y eso es lo que haremos. Tu futuro y el de las futuras generaciones depende de tu compromiso y participación, sabemos que eres consciente y que vas a defender tus derechos.

Te invitamos a participar en la reunión de la FEPOCH y los jefes de bloque, el día martes 2 de junio a partir de las 10 horas en el salón del H.C. Politécnico de la ESPOCH, junto a los medios de comunicación y en las jornadas de luto previstas desde el 2 al 5 de junio como rechazo de las medidas adoptadas por la Asamblea Nacional Constituyente. Firman el presidente y vicepresidente de la FEPOCH. Hasta ahí lo que ha sido solicitado ser leído.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** El señor presidente de los estudiantes tiene la palabra.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES:** Señores presentes aquí, señores miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, compañeros estudiantes: queremos hacer ostensible una de las resoluciones adoptadas por el comité ejecutivo de la federación de estudiantes politécnicos de Chimborazo, y en coordinación con los compañeros estudiantes y representantes de las ligas estudiantiles de los colegios, el compañero presidente de la FEUE, de la universidad nacional de Chimborazo, en el sentido de que nosotros como estudiantes de la politécnica, el compromiso que hemos asumido para que las reuniones de clausura comiencen a darse aquí en los predios de la politécnica de Chimborazo es un compromiso con la ciudad de Riobamba.

Nosotros como estudiantes, queremos aclarar las exigencias que hemos puesto, y esperamos que se cumplan una a una. Nosotros como estudiantes, en este momento, no vemos que existan las condiciones necesarias como para que se pueda dar la reunión, puesto que en este momento según tengo entendido, se va instalar un set de actividades que se van a realizar y de pronto se va a restringir la participación de los compañeros estudiantes.

Yo con esto quiero invitar a que este acondicionamiento que fue puesto y fue aceptado por los señores asambleístas que en ese momento tuvimos la oportunidad de conversar con las autoridades de la provincia de Chimborazo, se comience a cumplir. Para lo cual yo pediría el mismo pedido que le hice hoy en la mañana, que se designe un local, no sé, aquí en el boletín se habla del consejo politécnico y la hora para poder proceder a esta reunión en donde nosotros esperamos que todas y cada una de las dudas que tenemos como estudiantes sean aclaradas y permitan el desarrollo normal de las actividades.

Quiero decirles que esta no es una expectativa de una persona, es una expectativa creada aquí en la politécnica de Chimborazo por todos los estudiantes quienes hoy en la mañana en función que tenían conocimiento que se iba a realizar esta reunión a las 10 de la mañana del día de hoy estaban aquí presentes,

entonces nosotros pediríamos que en este momento se puede coordinar esa situación.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** El señor presidente de los estudiantes politécnicos ha hecho su planteamiento y mañana a las 9 de la mañana en el salón auditorio, que va a escoger el señor rector, nos vamos a reunir para hacer la explicación al consejo politécnico. Señor Secretario sírvase leer el informe de la Comisión de Constitución. Alfredo Vera tiene la palabra.

**EL REPRESENTANTE ALFREDO VERA:** Interrumpo sólo un minuto por cuanto la compañera asambleísta Gladys Ojeda debía viajar conmigo de Quito hacia Riobamba, pero esta mañana me comunicó, que su señor padre había fallecido la noche de ayer y por eso viajaba a Loja para concurrir al entierro, y me pidió que expresara su pesar de no acompañarnos, y yo creo que es obligación nuestra expresar que debemos sentir por el fallecimiento de su padre.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Les pido un minuto de silencio por el fallecimiento del señor padre de la señora Ojeda.

Bueno compañeros iniciamos oficialmente esta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente correspondiente a hoy martes 2 de Junio, antes que el secretario lea el informe de la Comisión de Constitución, ha pedido la palabra el Dr. Osvaldo Hurtado.

**EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO:** Yo no sé si he entendido bien el texto de aquella comunicación que usted ha hecho leer, y creo que todos los colegas y yo deseamos saber si aquí necesitamos cumplir condiciones para sesionar, porque quiero decirlo, al menos personalmente, que una Asamblea Nacional Constituyente no puede someterse a condicionamiento de nadie, y yo creo señor presidente que usted tiene que verificar si en efecto se pretende someter a esta Asamblea a una serie de requisitos para entonces desocupar esta sala y que encontremos otra en la que podamos trabajar con libertad.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Así es, la misma preocupación la mantengo porque les informo, y los señores asambleístas de Chimborazo y el Dr. Juan Castanier, también otros asambleístas que me acompañaron son testigos, en la mañana de hoy nos reunimos a las 11h30, y no ha expresado nada ni tampoco han comunicado, y el señor rector a quien considero una persona seria y honorable, tampoco manifestó que había condicionamiento alguno.

Es válido lo que dice el Doctor Hurtado, el momento que inicie la sesión voy a encargar la presidencia para tomar cartas en el asunto y hoy mismo decidir para tratar de que no haya problema. Señor Secretario sírvase leer el informe de la comisión.

**EL SEÑOR SECRETARIO:** El informe de la Comisión de Constitución tiene fecha 25 de mayo, se dirige a usted señor presidente y dice: La Comisión de Constitución a concluido el día de hoy luego de 2 semanas de trabajo, en jornadas

diarias completas, la tarea de sistematizar el texto íntegro de la Constitución que contiene la totalidad de las reformas aprobadas en el segundo debate por el pleno de la Asamblea, ordenar su contenido, numerar sus artículos y pulir sus expresiones idiomáticas, a fin de que sus disposiciones, además de concordantes sean claras y entendibles.

El texto que entregamos a usted para que sea distribuido a todos los colegas representantes y luego aprobado en las sesiones del pleno que se celebrarán en Riobamba a partir del 2 de junio, está dividido en títulos, capítulos, secciones y artículos.

En sus 13 títulos y 284 artículos están tratados todos los temas que abarcan tanto la parte dogmática constitucional, cuanto la organizativa del Estado, las disposiciones transitorias que hasta el momento son 47, también deberán ser aprobadas.

Le rogamos tener presente que durante la lectura final de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto orgánico y de procedimiento, sólo podrán hacerse observaciones de carácter formal sobre los temas planteados por esta comisión, los que serán propuestos a usted y a la Asamblea, antes del inicio de las sesiones de Riobamba.

Hemos concluido de esta manera nuestro deber cívico de hacer llegar a usted el texto completo de lo que será la nueva Constitución Política del Ecuador, que servirá de base sustancial que se entregará al pueblo el 5 de junio de 1998, tarea que no por agobiante, ha dejado de ser enormemente gratificante, y porque hemos tenido la oportunidad de servir al país con diafanidad, entrega y transparencia. Del señor presidente con toda atención suscriben los miembros de la Comisión de Constitución.

**EL REPRESENTANTE ENRIQUE AYALA:** En primer lugar señor presidente, la Asamblea realizó varias reuniones en un recinto universitario en Quito sin ningún condicionamiento, sin ninguna presión por parte de quienes formamos parte de esa comunidad universitaria.

Yo me sumo a la observación de Osvaldo Hurtado que recoge creo la opinión de toda la Asamblea Nacional. Quisiera además hacer notar que incluso yo tengo entendido que la Asamblea Nacional ha hecho una aportación a la escuela politécnica para que pueda adecuar los locales para esta reunión, sería interesante saber el monto de la aportación, y las condiciones en que ha sido entregada, me parece que es importante que los propios estudiantes lo conozcan.

En lo de fondo, quiero manifestar que, en mi calidad de miembro de la Comisión de Constitución y con la mayoría de los miembros de esa comisión hasta donde yo tengo entendido, no hemos suscrito la comunicación redactada por el señor doctor Orlando Alcívar Santos, no lo he hecho yo en términos personales porque como informe es insuficiente y porque además no recoge algunas de las discrepancias que de acuerdo al reglamento, debían expresarse en ese documento para conocimiento pleno de la Asamblea Nacional.

El doctor Alcívar realizó el informe. No fue conocido por la comisión ni aprobado en sesión alguna, en consecuencia me parece que la Asamblea debería disponer que la Comisión de Constitución se reúna para formular el informe respectivo porque de lo contrario no tenemos razón de discutir el texto presentado por el doctor Alcívar, gracias.

Se da inicio a la lectura final:

EL SEÑOR SECRETARIO: El preámbulo constitucional dice:

La Asamblea Nacional Constituyente expide la siguiente Constitución Política de la República del Ecuador: El pueblo del Ecuador, inspirado en su historia milenaria, en el recuerdo de sus héroes y en el trabajo de hombres y mujeres que con su sacrificio forjaron la patria, fiel a los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad equidad y paz, que han guiado sus pasos desde los albores de la vida republicana, proclama su voluntad de consolidar la unidad de la nación ecuatoriana en el reconocimiento de la diversidad de sus regiones, pueblos, etnias y culturas; invoca la protección de Dios y en ejercicio de su soberanía establece en esta Constitución las normas fundamentales que amparan los derechos y libertades, organizan el Estado y las instituciones democráticas e impulsan el desarrollo económico y social.

Capítulo 1, de los principios fundamentales, artículo 1:

El Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es la base de la autoridad que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución.

El Estado respeta y estimula el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos, el castellano es el idioma oficial, el quichua, el shuar y los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en los términos que fija la ley. La bandera, el escudo y el himno establecidos por la ley, son los símbolos de la patria." Hasta ahí el artículo 1.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación queda aprobado paran todo el resto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2: "El territorio ecuatoriano es inalienable e irreductible. Comprende el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados válidos, y las islas adyacentes, el Archipiélago de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio suprayacente, respectivo. La capital es Quito". Hasta ahí el artículo 2.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay ni observaciones, queda aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3: Son deberes primordiales del Estado:

1. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
2. Asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social.
3. Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente.
4. Preservar el crecimiento sustentable de la economía y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo.
5. Erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes.
6. Garantizar la vigencia del sistema democrático y la administración pública libre de corrupción".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, aprobado siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4: El Ecuador, en sus relaciones con la comunidad internacional:

1. Proclama la paz y la cooperación como sistema de convivencia, la igualdad jurídica de los estados y la autodeterminación de los pueblos.
2. Condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos y desconoce el despojo bélico como fuente de derecho.
3. Declara que el derecho internacional es norma de conducta de los estados en sus relaciones recíprocas y promueve la solución de las controversias por métodos jurídicos y pacíficos.
4. Propicia el desarrollo de la comunidad internacional, la estabilidad y el fortalecimiento de sus organismos.
5. Propugna la integración de manera especial la latina y latinoamericana.
6. Rechaza toda forma de colonialismo, de neocolonialismo y de discriminación o segregación, y reconoce el derecho de los pueblos a liberarse de los sistemas opresivos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, no creo que haya observaciones. Solo hemos quedado en observaciones de redacción. Estamos de acuerdo, en lugar de declara poner reconoce en el literal 3 del artículo 4. Tome votación secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los que estén a favor de esta propuesta levanten el brazo. 3 a favor. Negado, queda como está.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El numeral sexto era la sugerencia de Gabriel.

EL SEÑOR SECRETARIO: La parte final del texto quedaría: "y reconoce el derecho de los pueblos a su autodeterminación y a liberarse de los sistemas opresivos. Los que están a favor de esto sírvanse levantar el brazo". Aprobado.

Siguiente artículo: "El Ecuador podrá formar asociaciones con uno o más estados para la promoción y defensa de intereses nacionales y comunitarios".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del doctor Enrique aprobado, continúe señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Título 2 de los habitantes, capítulo 1 de los ecuatorianos.

Artículo 6: Los ecuatorianos lo son por nacimiento o por naturalización, todos los ecuatorianos son ciudadanos y como tales, gozan de los derechos establecidos en esta Constitución que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7, son ecuatorianos por nacimiento:

1. Los nacidos en el Ecuador.
2. Los nacidos en el extranjero
  - 2.1 De padre o madre ecuatoriana por nacimiento que esté al servicio del Ecuador o de un organismo internacional o transitoriamente ausente del país por cualquier causa, si no manifiestan su voluntad contraria.
  - 2.2 De madre o padre ecuatorianos por nacimiento que se domicilie en el Ecuador y manifieste su voluntad de ser ecuatorianos.
  - 2.3 De padre o madre ecuatoriana por nacimiento que con sujeción a la ley manifiesten su voluntad de ser ecuatorianos entre los 18 y 21 años de edad, no obstante residir en el extranjero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observación alguna, siguiente artículo secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Son ecuatorianos por naturalización:

1. Quienes obtengan la ciudadanía ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país.
2. Quienes obtengan carta de naturalización.
3. Quienes mientras son menores de edad son adoptados en calidad de hijos por ecuatoriano. Conservan la ciudadanía ecuatoriana, si no expresan voluntad contraria al llegar a su mayoría de edad.
4. Quienes nacen, en el exterior de padres extranjeros, que se naturalicen en el Ecuador, mientras aquellos sean menores de edad, al llegar a los 18 años conservarán la ciudadanía ecuatoriana si no hicieron expresa renuncia de ella.
5. Los habitantes de territorio extranjero en las zonas de frontera que acrediten pertenecer al mismo pueblo ancestral ecuatoriano, con sujeción a los convenios y tratados internacionales, y que manifiesten su voluntad expresa de ser ecuatorianos.

CASSETTE # 2

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Secretario tiene una explicación sobre eso.

EL SEÑOR SECRETARIO: Me parece que la Comisión de Constitución resolvió eliminar todas las conjugaciones en ese tiempo

EL REPRESENTANTE LUIS ANDRADE GALINDO Para mejorar la redacción señor presidente y compartiendo con el doctor Hurtado, porque esta muy feo esto, quienes mientras son menores de edad son adoptados, quienes mientras fueren menores de edad son adoptados.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Los menores de edad que sean adoptados en calidad de hijos por ecuatorianos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto quedaría: quienes mientras sean menores de edad, son adoptados en calidad de hijos por ecuatorianos.

Artículo 9: "La ciudadanía no se pierde por el matrimonio o su disolución".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, prosiga señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10: "Quienes adquieran la ciudadanía ecuatoriana conforme el principio de reciprocidad a los tratados que se hayan celebrado y a la expresa voluntad de adquirirla podrán mantener la ciudadanía o nacionalidad de origen".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11: "Quien tenga la ciudadanía ecuatoriana al expedirse la presente Constitución, continuará en goce de ella. Los ecuatorianos por nacimiento que se naturalicen o se hayan naturalizado en otro país podrán mantener la ciudadanía ecuatoriana. El Estado procurará proteger a los ecuatorianos que se encuentren en el extranjero".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, no hay observaciones, siguiente artículo secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12: "La ciudadanía ecuatoriana se perderá por cancelación de la carta de naturalización y se recuperará conforme a la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo 2, de los extranjeros, artículo 13: "Los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, no existen observaciones:

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14: "Los contratos celebrados por las instituciones del Estado con personas naturales o jurídicas extranjeras, llevarán implícita la renuncia a toda reclamación diplomática, si tales contratos fueren celebrados en el territorio del Ecuador, no se podrá convenir la sujeción a una jurisdicción extraña, salvo el caso de convenios internacionales".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración no existen observaciones, queda aprobado. Siguiendo artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15: "Ninguna persona natural o jurídica extranjera, podrá adquirir a ningún título con fines de explotación económica, tierras o concesiones en zonas de seguridad nacional".

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Sugiero la siguiente redacción: "las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título", lo que sigue está correcto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay objeción. Queda aprobado el texto con la sugerencia del doctor Hurtado. Siguiendo artículo. Ab. Alexandra Vela.

LA REPRESENTANTE ALEXANDRA VELA: Discúlpeme pero yo tengo una duda sobre la redacción, la realidad sobre el tema, como está establecido aquí. Dice que ninguna persona natural o jurídica puede adquirir a ningún título tales cosas así, pero dice "en zonas de seguridad nacional", y cuando usted aplica la ley de seguridad nacional, y declara zona de seguridad nacional, por cualquier motivo de calamidad interna o por cuestiones de calamidad externa, una zona como zona de seguridad nacional que no está ubicada en las áreas de frontera, que es en donde la Constitución señalaba antes la prohibición expresa para que haya este tipo de contrataciones, entonces usted tiene un problema, porque podría tener campos en los que antes de haberse producido la declaración de seguridad nacional usted tiene una propiedad en un sitio y cualquier persona que después...

Supongamos que tengamos una catástrofe como ahora el fenómeno del niño, y esa zona es declarada zona de seguridad nacional, en este caso usted no podría hacer ningún contrato relativo de los que están establecidos aquí en esas áreas en donde normalmente, cualquier persona extranjera puede hacerlo, entonces el problema es la definición sobre si es zona de seguridad nacional, significa una cosa totalmente distinta de lo que existía en la Constitución antes.

EL REPRESENTANTE NICOLAS CASTRO: La dedicatoria que se refiere la distinguida colega, es una declaratoria de carácter excepcional y transitoria, de tal manera que cuando por conmoción interna o por algún hecho de la naturaleza se declara zona de seguridad una parte del territorio, eso está íntimamente ligado a la transitoriedad de esa situación excepcional que está ocurriendo, por una parte.

Por otra parte la Constitución sólo dispone para lo venidero como la ley, de tal manera que no tiene efecto la Constitución retroactiva, y el extranjero que adquirió una propiedad en lo que posteriormente se dictara zona de seguridad nacional tiene un derecho adquirido, conforme la ley vigente cuando él adquirió que no puede ser violado por ninguna disposición constitucional posterior, de tal manera que por ese sentido en esta única oportunidad no comparto el criterio de la representante Alexandra Vela, porque siempre me ha gustado acompañarle en sus inteligentes observaciones.

EL REPRESENTANTE CLAUDIO MALO: Si se pone en zonas declaradas permanentemente de seguridad nacional, para evitar a zonas que temporalmente tengan esa condición.

EL REPRESENTANTE JUAN CARDENAS: Yo quiero dejar bien en claro, que no es la hora de intentar un debate ni en argumentación para cambiar el sentido de una decisión, que lo único que podemos hacer es mejorar su redacción.

La que propuso el doctor Osvaldo Hurtado zanja el problema de comprensión, pero de ninguna manera podemos este momento argumentar, en el sentido de que si nos referimos o no a zona de seguridad nacional, o áreas fronterizas, eso se definió en un debate muy acalorado, que provocó enfrentamientos de carácter hasta ideológico, eso quedó ya superado, y en esta instancia no estamos para debatir, para mejorar la redacción, sí.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Creo que el problema se resuelve, cuando lleguemos al artículo 181, que trata del estado de emergencia. Cambiamos esta terminología que consta en el número 4 de ese artículo y establecemos el estado de emergencia en todo el territorio nacional, o parte de él con suscripción a la ley, diferenciando el estado de la zona de seguridad nacional a la que nos referimos en el artículo 15. Es decir, dejar el artículo 15 con la observación de redacción que ha hecho el doctor Hurtado y reservarnos la precisión que propone la representante Vela para el artículo 181 que trata de esta situación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien vamos entonces a mejorar la redacción del artículo 15 con las observaciones que se han hecho y la concordancia con el 181, dejaríamos pendiente, siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16 en el título tercero de derechos, garantías y deberes, capítulo 1 principios generales: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, quedaría aprobado, siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17: "El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio, y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios, y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos.....".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 18: "Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directos e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal, o autoridad, en

materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia.

Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la ley para el ejercicio de estos derechos, no podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en esta Constitución, para desechar la acción por esos hechos ni para negar el reconocimiento de los derechos. Las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Me parece en el primer inciso, en el último renglón innecesario el por, debe eliminarse. Y en segundo lugar, yo no sé si lo correcto es aplicables en el mismo inciso, o invocables, consulto a la comisión. Y en el tercer inciso quizá podríamos mejorar la redacción, si en el último renglón en lugar de mí, escribimos o y eliminamos para que está dicho en el renglón anterior. Quedaría así: para desechar la acción por esos hechos o negar el reconocimiento de los derechos.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Si señor presidente, en el primer inciso yo creo que si es necesario el por, porque el juez puede directamente aún que no exista una petición expresa aplicar cualquier disposición que garantice los derechos consignados en esta Constitución. En segundo lugar, ya en el trabajo con la lingüista, eliminamos invocable porque no consta esa palabra en el diccionario, y finalmente en el inciso tercero, podría ser que se utilice o en vez de mí como sugiere el doctor Hurtado.

EL REPRESENTANTE ERNESTO ALBAN: En el último inciso comenzar en vez de los derechos, diciendo tales derechos, que sea más directa la preferencia como para negar el reconocimiento de tales derechos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones que ha recogido el señor Secretario, quedaría aprobado y pasaríamos al siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19: “Los derechos y garantías señalados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales, no excluyen otros que se deriven de la naturaleza de la persona y que son necesarios para su pleno desenvolvimiento moral y material”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ninguna observación, queda aprobado, continúe señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 20: “Las instituciones del Estado, sus delegatarios y concesionarios, estarán obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de la prestación deficiente de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus cargos.

Las instituciones antes mencionadas tendrán, en tales casos, derecho de repetición y harán efectiva la responsabilidad de los funcionarios o empleados que

por dolo o culpa grave judicialmente declarada hayan causado los perjuicios. La responsabilidad penal de tales funcionarios y empleados será establecida por los jueces competentes”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración no hay observaciones, queda aprobado, siguiente artículo señor Secretario.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Yo creo que debemos suprimir las expresiones en tales casos, para que quede las instituciones mencionadas tendrán derecho de repetición y harán efectiva la responsabilidad a los funcionarios o empleados que por dolo o culpa grave, etc.

Porque si no hay dolo ni culpa grave, y tan solo hay daño, por la prestación de un servicio público, no cabe que el Estado le reclame al funcionario la devolución de lo que estaba pedido que pagar por el servicio público, pues esta indemnización trata de establecer la igualdad de los ciudadanos, en virtud de la cual a ninguno de ellos puede imponérsele una carga que no se le imponga a todos los demás, a menos que por ser necesario el servicio público se le reconozca la indemnización, con lo cual el perjudicado es restablecido en la igualdad con el resto de ciudadanos.

Yo creo que está de más las expresiones en tales casos y sugiero que las suprimamos para la mejor comprensión de este asunto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos de acuerdo con la sugerencia del Dr, Trujillo para la mejor comprensión del artículo. Aprobada la supresión de en tales casos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 21: “cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada por efecto de recurso de revisión, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia será rehabilitada e indemnizada por el Estado de acuerdo con la ley”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay ninguna observación queda aprobado. Siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 22: “El Estado será civilmente responsable en todos los casos de error judicial, por inadecuada administración de justicia, por los actos que hayan producido la prisión de un inocente o su detención arbitraria y por los supuestos de violación de las normas establecidas en el artículo 24, el Estado tendrá derecho de repetición contra el juez o funcionario responsable”.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Esta es una observación para varios de los artículos, con mucha frecuencia se usa la expresión: todos, que me parece innecesaria, por ejemplo en el artículo 22 que estamos leyendo, simplemente debería decirse: el Estado será civilmente responsable en los casos de error judicial, no hace falta decir todos, pero hay varios artículos con la misma expresión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quedaría aprobado como norma general la sugerencia del doctor Hurtado. Con esa observación queda aprobado el artículo, el siguiente señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo 2, de los derechos civiles.

Artículo 23: "Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará los siguientes:

1.- La inviolabilidad de la vida, no hay pena de muerte.

2.- La integridad personal. Se prohíben las penas crueles, las torturas, todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, y la aplicación y utilización indebida de material genético humano.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, en especial la violencia contra los niños, adolescentes, las mujeres, y personas de la tercera edad. Las acciones y penas por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, serán imprescriptibles. Estos delitos no serán susceptibles de indulto o amnistía, en estos casos la obediencia a órdenes superiores no eximirá de responsabilidad.

3.- La igualdad ante la ley, en consecuencia todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole".

EL REPRESENTANTE ROQUE SEVILLA: Mi sugerencia es que vayamos aprobando numeral por numeral porque es muy largo este artículo y va a ser difícil volver nuevamente.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Es innecesario: "en consecuencia", en el numeral tres. La igualdad ante la ley. Todas las personas ni siquiera creo necesario todas, las personas serán libres, consideradas iguales, etc. Eliminar: en consecuencia, todas puede ser necesaria, tengo una duda ahí, pero en consecuencia no es necesario.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación sería aprobado hasta el numeral tres, y le rogaría al señor Secretario desde el cuarto, para ir aprobando uno por uno.

EL SEÑOR SECRETARIO: "La libertad: Todas las personas nacen libres, se prohíben la esclavitud, la servidumbre, y el tráfico de seres humanos en todas sus formas. Ninguna persona podrá sufrir prisión por deudas, costas, impuestos multas ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias, nadie

podrá ser obligado a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley".

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Más que una observación es una consulta a la Asamblea, en particular a los gramáticos que haya aquí.

No sé si es correcto decir en el numeral 4 pero también en el numeral 2: "se prohíben la esclavitud, la servidumbre", etc, porque parece que el verbo está conjugado concordado con el predicado y esto no es procedente, y me parece que es más correcto decir: se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el tráfico de seres humanos, etc.

Lo mismo habría que decir en el numeral 2: se prohíbe las penas crueles, etc. Y en segundo lugar una reflexión tan solo para mejor el entendimiento de la norma constitucional, aquí estamos prohibiendo la prisión por impuestos, esto quiere decir que no se podrá sancionar con prisión a quienes evadan impuestos o a quienes no los paguen.

EL SEÑOR SECRETARIO:

"5.- El derecho a desarrollar libremente su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás .

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay observaciones, aprobaríamos y pasaríamos al numeral 6.

EL SEÑOR SECRETARIO: "6.- El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, la ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades para proteger el medio ambiente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones queda aprobado el literal sexto.

EL SEÑOR SECRETARIO: "7.- El derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "8.- El derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar, la ley protegerá el nombre, la imagen y la voz de la persona".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "9.- El derecho a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento en todas sus formas a través de cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley.

Toda persona afectada por afirmaciones sin pruebas o inexactas, o agraviada en su hora por informaciones o publicaciones no pagadas, hechas por la prensa u otros medios de comunicación social tendrá derecho a que estos hagan la rectificación correspondiente en forma obligatoria, inmediata y gratuita, y en el mismo espacio o tiempo de la información o publicación que se rectifica".

### CASSETTE # 3

EL REPRESENTANTE VICTOR LOBATO: Yo sugiero que después de inexactas está de más una coma.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La experta en gramática ha revisado el documento, y me informa que esa coma sí debe ir porque están separadas. Con esa observación queda aprobado el numeral 9, siguiente, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "10.- El derecho a la comunicación y a fundar medios de comunicación social y a acceder en igualdad de condiciones a frecuencias de radio y televisión".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "11.- La libertad de conciencia, la libertad de religión, expresada en forma individual o colectiva en público o en privado. Las personas practicarán libremente el culto que profesen con las únicas limitaciones que la ley prescriba para proteger y respetar la diversidad, la pluralidad, la seguridad y los derechos de los demás".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "12.- La inviolabilidad de domicilio. Nadie podrá ingresar en él ni realizar inspecciones o registros sin la autorización de la persona que lo habita o sin orden judicial en los casos y forma que establece la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay ninguna observación, siguiente numeral señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "13.- La inviolabilidad y el secreto de la correspondencia: Sólo podrá ser retenida, abierta y examinada en los casos previstos en la ley, se guardará el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen, el mismo principio se observará con respecto a cualquier otro tipo o forma de comunicación".

EL REPRESENTANTE MAURICIO DAVALOS: A pesar de que en general en estos artículos estamos poniendo con este tipo de redacción, pero me parece que más claro sería: "La inviolabilidad y el secreto de la correspondencia. Ésta sólo podrá ser retenida, abierta y examinada, etc. Creo que se entiende mucho mejor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien con su observación queda aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "14.- El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, los ecuatorianos gozarán de libertad para entrar y salir del Ecuador, en cuanto a los extranjeros se estará a lo dispuesto en la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por jueces competentes de acuerdo con la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "15.- El derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, pero en ningún caso en nombre del pueblo y a recibir la atención o las respuestas pertinentes en el plazo adecuado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "16.- La libertad de empresa con sujeción a la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. No hay observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO: "17.- La libertad de trabajo, ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado, siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "18.- La libertad de contratación, con sujeción a la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. No hay observaciones, siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "19.- La libertad de asociación y de reunión con fines pacíficos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado, siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "20.- El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "21.- El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones políticas y religiosas, nadie podrá ser obligado a declarar sobre ellas. En ningún caso se podrá utilizar la información personal de terceros sobre sus creencias religiosas y filiación política, ni sobre datos referentes a salud, y vida sexual, salvo para satisfacer necesidades de atención médica".

EL REPRESENTANTE ENRIQUE AYALA: Parecía que debe decirse sobre las convicciones políticas y luego deberá decirse también sobre las creencias religiosas, porque no hay ningún sujeto en el encabezamiento de este largo artículo al cual se pueda adjudicar el "sus". El derecho a guardar reserva sobre las convicciones políticas y luego sobre las creencias religiosas.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Yo creería que por lo menos el primer "sus" está bien, tal vez en el segundo podría ser eliminado. Leemos el encabezamiento señor Secretario por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará los siguientes: El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones políticas y religiosas.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Yo sigo sosteniendo que no, señor presidente, y más bien si se quiere dar alguna solución general se podría mejorar el encabezamiento diciendo que el Estado garantiza a la persona los siguientes derechos para no volver a repetir, pero a mí me parece que debería quedar sus, pero es la sala la que tiene que decidir.

EL REPRESENTANTE ROQUE SEVILLA: Si ponemos las, el peligro que corremos es que puede ser cualquier creencia religiosa o política, de cualquier otra persona, si se refiere a sus creencias son las de la persona que se le obliga, yo creo que la propuesta de ir hacia atrás al encabezamiento es la solución.

EL SEÑOR SECRETARIO: El encabezamiento quedaría: Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones políticas y religiosas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el numeral 21, continúe con el 22 señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "22.- El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observación, queda aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "23.- El derecho a la propiedad y los términos que señala la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En conclusión, no hay observaciones, aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "24.- El derecho a la identidad de acuerdo con la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, no hay observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO: "25.- El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "26.- La seguridad jurídica".

EL SEÑOR PRESIDENTE : Sin observación queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "27.- El derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 24: "Para asegurar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezca la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes, o la jurisprudencia.

1.- Nadie podrá ser juzgado por un acto u omisión que al momento de cometerse no esté legalmente tipificado como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza, y se le aplicará una sanción no prevista en la Constitución o la ley. Tampoco se podrá juzgar a una persona sino conforme a las leyes preexistentes, con observancia del trámite propio de cada procedimiento".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, el encabezamiento y el numeral 1. Dr. Cárdenas.

EL REPRESENTANTE JUAN CARDENAS: Aquí tenemos una enumeración; después de dos puntos, dice la ley o la jurisprudencia dos puntos, para hacer una enumeración en numerales. En anteriores que ya pasamos, no hay esos dos puntos, es bueno que exista una uniformidad para poder tener una regla general, sobre esto si quisiéramos una explicación.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Efectivamente aquí se le ha escapado a secretaría poner los dos puntos, según la especialista decía que no es necesario ponerlos sino cuando se dice los siguientes:, como en el caso del artículo tres son deberes primordiales del Estado 1. Ahí no era necesario poner los dos puntos pero sin embargo acordamos en que íbamos a poner dos puntos en todos los casos precisamente para mantener lo que dice Juan Cárdenas, es decir mantener la uniformidad, a secretaría se le ha escapado, pero ya lo corregiremos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones al numeral 1 del artículo 24?. Si no hay prosiga señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "2.- En caso de conflicto entre dos leyes que contengan sanciones, se aplicará la menos rigurosa aún cuando su promulgación fuere posterior a la infracción, y en caso de duda la norma que contenga sanciones se aplicará en el sentido más favorable al encausado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. No hay observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO: "3.- Las leyes establecerán la debida proporcionalidad entre infracciones y sanciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado. Siguiendo numeral secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "4.- Toda persona al ser detenida tendrá derecho a conocer en forma clara las razones de su detención, la identidad de la autoridad que la ordenó, la de los agentes que la lleven a cabo y la de los responsables del respectivo interrogatorio. También será informada de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique. Será sancionado quien haya detenido a una persona con o sin orden escrita del juez, y no justifique haberla entregado inmediatamente a la autoridad competente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, no hay observaciones. Queda aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "5.- Ninguna persona podrá ser interrogada ni aún con fines de investigación, por el ministerio público, por una autoridad policial o por cualquier otra del Estado, sin la asistencia de un abogado defensor particular o nombrado por el Estado, en caso de que el interesado no pueda designar a su propio defensor. Cualquier diligencia judicial, preprocesal o administrativa que no cumpla con este precepto carecerá de eficacia probatoria".

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Hay mucho Estado en este natural, bien podría suprimirse el primero, quedaría de la siguiente forma: Ninguna persona podrá ser interrogada ni aún con fines de investigación por el ministerio público, por una autoridad policial, o por cualquier otra, sin la asistencia de un abogado, etc. No hace falta cualquier otra del Estado. Solo que se elimine el primer Estado, en el segundo renglón no.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del doctor Hurtado, eliminando la palabra del Estado, quedaría aprobado el numeral quinto y pasamos al sexto.

EL SEÑOR SECRETARIO: "6.- Nadie será privado de su libertad sino por orden escrita del juez competente, en los casos: por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, salvo de delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenerse detenido sin fórmula de juicio, por más de 24 horas. Se exceptúan los arrestos disciplinarios previstos por la ley dentro de los organismos de la fuerza pública, nadie podrá ser incomunicado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado el numeral 6. Siguiendo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "7.- Se presumirá la inocencia de toda persona cuya culpabilidad no se haya declarado mediante sentencia ejecutoriada".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "8.- La prisión preventiva no podrá exceder de seis meses, en las causas por delitos sancionados con prisión ni de un año en delitos sancionados con reclusión, si se excedieren esos plazos la orden de prisión preventiva quedará sin efecto bajo la responsabilidad del juez que conoce la causa. En todo caso y sin excepción alguna dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria el detenido recobrará inmediatamente su libertad sin perjuicio de cualquier consulta o recurso pendiente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay observaciones, queda aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "9.- Nadie podrá ser obligado a declarar en juicio penal contra su cónyuge o parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni compelido a declarar en contra de sí mismo en asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de quienes resulten víctimas de un delito o las de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco, estas personas, además podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado. El siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "10.- Nadie podrá ser privado del derecho de defensa, en ningún estado o grado del respectivo procedimiento el Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas, de los trabajadores, de las mujeres, y de los menores de edad abandonados, o víctimas de violencia intrafamiliar o sexual y de toda persona que no disponga de medios económicos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "11.- Ninguna persona podrá ser distraída de su juez competente ni juzgada por tribunales de excepción, o por comisiones especiales que se creen para el efecto".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Aprobado el numeral 11, continúe con el 12.

EL SEÑOR SECRETARIO: "12.- Toda persona tendrá el derecho a ser oportuna y debidamente informada en su lengua materna de las acciones iniciadas en su contra".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Aprobado. Siguiente numeral

EL SEÑOR SECRETARIO: "13.- Las resoluciones de los poderes públicos que afecten a las personas deberán ser motivadas, no habrá tal motivación si en la resolución no se enuncian normas o principios jurídicos, en que se haya fundado, y si no se explicare la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, al resolver la impugnación de una sanción no se podrá empeorar la situación del recurrente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado, el siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "14.- Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Siguiendo numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "15.- En cualquier clase de procedimiento los testigos y peritos estarán obligados a comparecer ante el juez y a responder al interrogatorio respectivo y las partes tendrán derecho de acceso a los documentos relacionados con tal procedimiento".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Quedaría aprobado. Siguiendo numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "16.- Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, aprobado, siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "17.- Toda persona tendrá derecho a acceder a los órganos judiciales y a obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en caso alguno, quede en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Queda aprobado, siguiente numeral. Perdón un momento, el Dr. Alcivar tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Solamente para decir que en la Comisión de Constitución se aprobó que redactara un texto para dejar constancia que podrían haber penas alternativas al de la privación de la libertad.

Lamentablemente yo he estado fuera del país hasta anoche, no pude convocar a la Comisión de Constitución, tampoco pude hacerlo hoy día, por eso llegue incluso con cierto atraso, pero para tenerlo pendiente antes de pasar al siguiente artículo, porque el lugar en que se dijo que podría ser ubicado es aquí dentro de las garantías del debido proceso o en todo caso dentro del régimen penitenciario, yo creo que más propio es aquí, entonces para dejar constancia de eso si la comisión se reúne esta noche o mañana, consideraremos los temas que quedaron pendientes para ser propuestos al pleno para su debida resolución.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 25: "En ningún caso se concederá la extradición de un ecuatoriano, su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado el artículo 25, siguiente por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo 3 de los derechos políticos. Artículo 26: "Los ciudadanos ecuatorianos gozarán del derecho de elegir y ser elegidos, de presentar proyectos de ley al congreso nacional, de ser consultados en los casos previstos en la Constitución, de fiscalizar los actos de los órganos del poder público, de revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular y de desempeñar empleos y funciones públicas. Estos derechos se ejercerán en los casos y con los requisitos que señalen la Constitución y la ley, los extranjeros no gozarán de estos derechos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones sobre el artículo 26? Quedaría aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 27: "El voto popular será universal, igual, directo, y secreto, obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de 65 años, tendrán derecho a voto los ecuatorianos que hayan cumplido 18 años de edad y se hallen en el goce de los derechos políticos, los miembros de la fuerza pública en servicio activo no harán uso de este derecho.

Los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir presidente y vicepresidente de la república en el lugar de su registro o empadronamiento, la ley regulará el ejercicio de este derecho".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, queda aprobado el artículo 27.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 28: "El goce de los derechos políticos se suspenderá por las razones siguientes:

- 1.- Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta.
- 2.- Sentencia que condene a pena privativa de libertad mientras esta subsista, salvo el caso de contravención.
- 3.- En los demás casos determinados por la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Queda aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29: Los ecuatorianos perseguidos por delitos políticos tendrán derecho a solicitar asilo y lo ejercerán de conformidad con la ley y los convenios internacionales, el Ecuador reconoce a los extranjeros el derecho de asilo".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, aprobado el 29, siguiente artículo secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo 4 de los derechos económicos, sociales y culturales, sección primera de la propiedad: "La propiedad en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía, ésta deberá traducirse en la elevación y redistribución del ingreso que permita a toda la población compartir los beneficios de la riqueza y el desarrollo. Se reconocerá y garantizará la propiedad intelectual en los términos previstos en la ley y de conformidad con los convenios y tratados vigentes".

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: La segunda parte del primer inciso es muy oscura señor presidente, me parece de muy difícil comprensión, y en segundo lugar la elevación del ingreso y su redistribución. Yo sugeriría la segunda parte redactar en los siguientes términos: ésta deberá permitir a toda la población compartir los beneficios de la riqueza y el desarrollo.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Esta sección de la propiedad consta en la actual Constitución, una materia de la cual no se ocupó la Asamblea por las razones conocidas y en parte porque no había acuerdos y votos suficientes como para reformar esta parte de la Constitución, la que aquí vamos a encontrar es la redacción de la Constitución actual.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO La segunda parte del primer inciso del artículo 30 diría: Esta deberá permitir a toda la población compartir los beneficios de la riqueza y el desarrollo.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Aunque mal redactado en realidad, tiene otro concepto, aparte de este que destaca el Dr. Hurtado, y es seguramente el de que mediante la elevación del ingreso y la distribución del mismo se permita el acceso a la propiedad, si se pudiera mejorar la redacción conservando estos dos conceptos, no habría problema, pero ciertamente no podríamos contraer el alcance de esta segunda parte a solamente la segunda para el segundo concepto que ha destacado el representante Hurtado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Podríamos preparar un texto para la sesión de mañana y dejaríamos pendiente el artículo 30.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 31: "El Estado estimulará la propiedad y la gestión de los trabajadores en las empresas por medio de la transferencia de acciones o participaciones a favor de aquellos. El porcentaje de utilidad de las empresas que corresponde a los trabajadores será pagado en dinero, en acciones o participaciones de conformidad con la ley. Esta establecerá los resguardos necesarios para que las utilidades beneficien permanentemente al trabajador y a su familia".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay observaciones, el siguiente artículo por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 32: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda y a la conservación del medio ambiente las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro de conformidad con la ley. El Estado estimulará los programas de vivienda de interés social".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el artículo, si no hay observaciones, queda aprobado y pasariamos al siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 33: "Para fines de orden social determinados en la ley las instituciones del Estado, mediante el procedimiento y en los plazos que señalen las normas procesales podrán expropiar previa justa valoración, pago e indemnización, los bienes que pertenezcan al sector privado, se prohíbe toda confiscación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobado, pasamos al artículo 34.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 34: "El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a recursos para la producción, y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración al artículo, no hay observaciones, queda aprobado, pasamos a la sesión segunda del artículo pertinente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 35, del trabajo: "El trabajo es un derecho y un deber social, gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia, se regirá por las siguientes normas fundamentales:

1: La legislación del trabajo y su aplicación se sujetará a los principios del derecho social".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el primer inciso del artículo 35 y el numeral, si no hay observaciones, queda aprobado, siguiente numero.

#### CASSETTE # 4

EL REPRESENTANTE NICOLAS CASTRO: La sociedad conyugal, es fundamentalmente la sociedad económica, para que se va a repetir dos veces las palabra económica, yo no conozco sociedad económica que no tenga como va a hacer la parte económica, acaso esa sociedad conyugal mira la parte afectiva de la relación de la pareja, no señor, mira la cuestión de bienes, no puede ser que haya una repetición de eso, yo no estoy de acuerdo con lo que dice.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, el representante Nicolás Castro insiste en la propuesta del representante Ernesto Albán, yo creo que hay dos posiciones y creo que sería correcto someterlo a votación, secretario, por favor someta a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor de eliminar la palabra económicas en el artículo 34, sírvanse levantar el brazo. 22 a favor de 40, negado. Artículo 35:

"2.- El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay observación, queda aprobado el numeral, siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "3.- El Estado garantizará la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, el numeral 3 sin observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "4.- Los derechos del trabajador son irrenunciables, será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración, las acciones para reclamarlos prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contado desde la terminación de la relación laboral.

5.- Será válida la transacción en materia laboral, siempre que no implique renuncia a derechos y se celebre ante autoridad administrativa, o juez competente.

6.- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en materia laboral se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.

7.- La remuneración del trabajo será inembargable, salvo para el pago de pensiones alimenticias, todo lo que debe el patrono, por razón del trabajo, constituirá crédito privilegiado de primera clase con preferencia aún respecto a los hipotecarios.

8.- Los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las empresas de conformidad con la ley.

9.- Se garantizará el derecho de organización trabajadores, empleadores y su libre desenvolvimiento, sin autorización previa y conforme a la ley, para todos los efectos de las relaciones laborales en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización. Las relaciones de las instituciones comprendidas en los numerales 1,2,3 y 4 del artículo 118, y de las personas jurídicas creadas por ley para el ejercicio de la potestad estatal, con sus servidores se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública, salvo las de los obreros que se regirán por el derecho del trabajo.

Quando las instituciones del Estado ejerzan actividades que no puedan delegar al sector privado, ni este pueda asumir libremente las relaciones con sus servidores se regularán por el derecho administrativo, con excepción de las relacionadas con los obreros que estarán amparados por el derecho del trabajo, para las actividades ejercidas por las instituciones del Estado y que pueden ser asumidas por delegación, total o parcial por el sector privado. Las relaciones con los trabajadores se regularán por el derecho del trabajo, con excepción de las funciones de dirección, gerencia, representación, asesoría, jefatura departamental o equivalentes, las cuales estarán sujetas al derecho administrativo"

EL REPRESENTANTE ERNESTO ALBAN: Podemos hacer aunque sea el texto vigente, en el numeral 7, creo que debemos reemplazar la palabra: patrono por la palabra: empleador que es la palabra que ahora utiliza el derecho laboral ecuatoriano, todo lo que deba el patrono dice, todo lo que deba el empleador por razón del trabajo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la propuesta del representante Albán, si no hay observaciones, procederíamos a esa corrección.

EL REPRESENTANTE ANGEL POLIBIO CHAVES: En la penúltima línea del inciso tercero del numeral 9 podría decir que estarán amparadas por el derecho de trabajo, son unas relaciones no amparados, sino amparadas.

EL SEÑOR SECRETARIO: "10.- Se reconoce y garantiza el derecho de los trabajadores a la huelga y el de los empleadores al paro de conformidad con la ley, se prohíbe la paralización a cualquier título de los servicios públicos, en especial los de salud, y educación, justicia y seguridad social, energía eléctrica, agua potable, y alcantarillado, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, telecomunicaciones. La ley establecerá las sanciones pertinentes.

11.- Sin perjuicio de la responsabilidad principal del obligado directo y dejando a salvo el derecho de repetición, la persona en cuyo provecho se realice la obra o se preste el servicio será responsable solidaria del cumplimiento de las leyes sociales aunque el contrato de trabajo se efectúe por intermediario.

12.- Garantizará especialmente la contratación colectiva, en consecuencia el pacto colectivo legalmente celebrado, no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral.

13.- Los conflictos colectivos de trabajo serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje, integrados por los empleadores y trabajadores, presididos por un funcionario del trabajo, estos tribunales serán los únicos competentes para la calificación, tramitación y resolución de los conflictos".

EL REPRESENTANTE ERNESTO ALBAN: Señor presidente quisiera hacer una consulta al doctor Trujillo, está bien decir cumplimiento de las leyes sociales o debe decir leyes laborales, creo que si estamos hablando del derecho laboral, sería más adecuado decir leyes laborales, no sé que opinará el doctor Trujillo sobre este punto.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Más que de las leyes laborales me parece que debería decir, las obligaciones laborales, porque de ellas es que hay solidaridad entre el principal y el intermediario, si se aceptara esto sería la redacción más correcta.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Yo creería que está mejor sociales, porque ampara no solamente lo estrictamente laboral sino lo social que sería por ejemplo obligaciones para con el IESS, no son obligaciones estrictamente laborales sino de contenido social, son leyes sociales entonces me parece que es mucho más amplio el concepto y habría que dejarlo como leyes sociales, que implican necesariamente las laborales también.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: En todo caso son de las obligaciones, no de las leyes y ciertamente las obligaciones con el IESS nacen de la relación laboral, lo mismo daría decir, obligaciones laborales que incluyen las con el seguro social, obligaciones sociales que incluyen las laborales porque si ponemos relaciones sociales quedaría bien.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La idea sería que quede como obligaciones sociales.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Tal vez una solución que podría satisfacer las dos inquietudes sería decir será responsable solidaria del cumplimiento de las obligaciones laborales, constantes en las leyes sociales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien no sé si habría acuerdo para que quede únicamente como obligaciones laborales, entonces va a quedar como laborales.

EL REPRESENTANTE ANGEL POLIBIO CHAVES: Quiero referirme al numeral 12. Debería decir "se garantizará la contratación colectiva", porque de acuerdo al encabezamiento de este artículo dice que las relaciones laborales se regirán por las siguientes normas: garantizará especialmente, no tiene sentido, falta un sujeto allí de manera que podríamos poner, se garantizará la contratación colectiva, en consecuencia, etc. Esa es la sugerencia que me permito hacer, señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Correcta la observación del representante Chaves. Entonces el siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "14.- Para el pago de las indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador se entenderá como remuneración todo lo que este percibe en dinero, en servicios o en especie, e inclusive todo lo que reciba en trabajos extraordinarios suplementarios, a destajo comisiones, participación en beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio. Se exceptuarán el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales, la decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, y decimosexta remuneraciones, la compensación salarial, la bonificación complementaria y el beneficio que representen los servicios de orden social".

EL REPRESENTANTE ENRIQUE AYALA: El asunto que voy a plantear no es de forma ni de redacción pero es de suma importancia. El inciso segundo de este numeral constitucionaliza de alguna manera la decimotercera, cuarta, quinta y sexta remuneraciones, compensación salarial, etc.

Y creo yo que existe en el país una tendencia señor presidente, a que se unifiquen las remuneraciones, todos estamos de acuerdo en ello, de manera que como no se puede aquí plantear otra cosa, yo sugeriría que quede pendiente la aprobación de este segundo inciso hasta que la Comisión de Constitución, de acuerdo al estatuto sugiera lo pertinente, tal vez una disposición transitoria o algo similar, pero como aquí no se puede discutir sino de aquello que la comisión plantee, sugiero que la comisión lo conozca primero y luego lo traigamos acá, pero mientras tanto no lo aprobemos.

LA REPRESENTANTE ALEXANDRA VELA: En realidad el planteamiento de Enrique sería correcto si estuviéramos hablando un artículo que fue objeto de una revisión previa de la Asamblea Nacional Constituyente, pero el artículo 49 que se refiere al trabajo y al cual se está dando lectura en este momento corresponde a un texto constitucional que la Asamblea no trató, como modificación de la Constitución, ni como reforma de la Constitución, ni en primero ni segundo debate, por lo tanto ese texto está tal cual allí, no podríamos entrar a hacer en este momento una reforma a un artículo que no fue previamente tratado por esta comisión.

EL REPRESENTANTE ENRIQUE AYALA: Señor presidente, yo recuerdo que la Asamblea resolvió que en aquellos puntos en que la Constitución no haya sido tocada, quedarían vigentes y que le encomendaba a la Comisión de Constitución el que hiciera las inclusiones necesarias.

Incluso más adelante vamos a encontrar un artículo sustancialmente reformado por la Comisión de Constitución en un asunto tan importante como la representación de minorías, de manera que si adoptamos el criterio de Alexandra Vela, habrá que hacer sustanciales cambios en la redacción que aquí consta en este documento, a mí me parece que si la Asamblea puede hacer un esfuerzo por concordar las disposiciones vigentes también en la Constitución actual, debería hacerlo y por eso lo mejor es plantear que la comisión nos proponga una solución constitucional y adecuada sobre este punto.

LA REPRESENTANTE ALEXANDRA VELA: Yo no quiero hacer un debate del tema, pero si quiero que mantengamos el mismo procedimiento que la misma Asamblea Nacional Constituyente dio cuando aprobó el estatuto orgánico, y cuando estableció cual era el procedimiento para hacer una reforma a la Constitución, este texto no fue objeto de reforma a la Constitución y si es que modificamos ahora por un procedimiento distinto del que esta Asamblea adoptó, estaríamos contrariando las normas del estatuto orgánico y estaríamos yendo en contra de lo que ha sido el trabajo de esta Asamblea.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con los criterios vertidos, yo creo pertinente que este punto vaya a la Comisión de Constitución, realmente yo comparto el hecho que este es un texto que no ha sido, discutido en la Asamblea y esperamos que la Comisión de Constitución nos exprese su criterio al respecto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 36: "El Estado propiciará la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, en igualdad de derechos y oportunidades, garantizando la idéntica remuneración por trabajo de igual valor.

Velará especialmente por el respeto a los derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente el caso de las madres gestantes y en período de lactancia, de la mujer trabajadora la del sector informal, la del sector artesanal, la jefa de hogar, y la que se encuentre en estado de viudez, se prohíbe todo tipo de discriminación laboral contra la mujer.

El trabajo del cónyuge o conviviente en el hogar, será tomado en consideración para compensarle equitativamente en situaciones especiales en que aquel se encuentre en desventaja económica, se reconocerá como labor productiva, el trabajo doméstico no remunerado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 36. Si no hay observaciones, pasamos a la siguiente sección.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sección tercera. De la familia, artículo 37. "El Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan íntegramente la consecución de sus fines. Esta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho, y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes, protegerá el matrimonio, la maternidad y el haber familiar, igualmente apoyará a las mujeres jefas de hogar. El matrimonio se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, no hay observaciones, queda aprobado, siguiente señor Secretario.

EL REPRESENTANTE JUAN FRANCISCO SEVILLA: El Estado reconoce y protege a la familia porque es un hecho existente, porque la familia es una cosa que no estamos creando, es una cosa que existe y existirá, de manera que tiene que decir el Estado reconoce y garantiza y no reconocerá a tiempo futuro, esa es mi observación.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Se adoptó en el seno de la Comisión de Constitución, y con la asesoría de la especialista, que en las cuestiones declarativas, como que la capital es Quito, por ejemplo o más concretamente en el título 1, utilizar los verbos en presente, pero en todos los demás temas se utilizará el verbo en futuro, por lo menos eso fue lo que se acordó, en el título 1 de los principios fundamentales, si usted lo revisa, doctor Sevilla, todo consta en presente, el Ecuador es un estado social de derecho la soberanía radica en el pueblo, el Estado respeta y estimula el desarrollo, la bandera, el escudo y el himno son los establecidos, el territorio ecuatoriano es inalienable, la capital es Quito, son deberes primordiales del Estado, etc. Todo el título está redactado en presente, pero el resto de la Constitución está en futuro.

LA REPRESENTANTE NINA PACARI VEGA: En el artículo que se aprobó, en la redacción se utiliza la palabra: que favorezcan íntegramente la consecución de sus bienes, y en la redacción final, se utiliza: que favorezcan íntegramente la consecución de sus fines, son dos cuestiones distintas, creo que el objetivo es que favorezcan íntegramente, porque se refiere fundamentalmente a eso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si tiene razón la representante Pacari. Bien si no hay otra observación, pasaríamos al siguiente artículo.

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 38: La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad y a la sociedad conyugal.

**EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO:** Creo que tal vez habría que revisar este artículo con el 24, literal 9, para que haya entre los dos armonía. Hemos establecido, estamos reconociendo. La Constitución actual lo hace igual las uniones de hecho, pero en el artículo 24, numeral 9, no nos ocupamos de ella cuando decimos: Nadie podrá ser obligado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, nos hemos olvidado del conviviente en uniones de hecho.

Tal vez convendría que en armonía con lo que estamos estableciendo aquí en el 38 en el noveno establecer también que nadie podrá ser obligado a declarar en juicio penal contra su cónyuge o conviviente en el caso de uniones de hecho, o parientes, etc., tal como consta en el numeral 9, porque solo entonces habríamos dado, a las uniones de hecho, los efectos que en el artículo 38 estamos dando, porque me parece que es gestar, crear, o sembrar las semillas de conflictos, entre los convivientes, el que a alguno de ellos se le puede obligar a declarar en contra del otro, cuando estamos reconociendo a estas uniones los mismos efectos y las mismas consecuencias jurídicas que la familia constituida mediante matrimonio.

**EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR:** Yo pediría señor presidente que la protección para la unión estable y monogámica libre de vínculo matrimonial que establece el artículo 38, se refiere a temas de filiación y patrimoniales, yo no creo que la garantía del numeral del párrafo 9 del artículo 24 que es de tipo debe amparar a este tipo de unión, yo no estoy de acuerdo con el doctor Trujillo, debe mantenerse tal como está.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Bien, creo que hay un criterio mayoritario en el sentido que, como está no lo vamos a someter a votación, a menos que alguien lo solicite. Queda aprobado el artículo 38, y pasamos al siguiente.

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 39: "Se propugnarán la maternidad y paternidad responsables, el Estado garantizará el derecho de las personas a decidir sobre el número de hijos que puedan procrear, adoptar, mantener y educar. Será obligación del Estado informar educar y proveer los medios que coadyuven al ejercicio de este derecho, se reconocerá al patrimonio familiar inembargable, en la cuantía y condiciones que establezca la ley, y con las limitaciones de ésta, se garantizarán los derechos de testar y de heredar".

**EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR:** Señor presidente, Marcelo Santos me pidió que planteara en relación con este artículo, y por cierto me dijo también, y antes de expresar eso lo quiero decir aquí a la Asamblea que lo excusaran por su no asistencia al día de hoy, tuvo un problema familiar, pero que el estará presente aquí el día de mañana.

La observación que el hacía en relación con este artículo es que parece que el texto que aprobó la Asamblea estaba mejor redactado que la forma en que se lo ha dejado ahora con los pulidos del caso y que tratáramos de dejar el texto anterior sobretodo en los relacionado, con la adopción, parece que estaba más claro el texto originalmente aprobado.

Entonces yo le pediría que secretaría nos informe que dejemos pendiente la aprobación de este artículo hasta el día de mañana que secretaría nos pueda informar cual fue el texto que se aprobó y si efectivamente ese texto anterior es más comprensible que el actual, por supuesto, no hay variaciones sustanciales, no de fondo, pero simplemente de redacción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, habiendo esta inquietud y no teniendo en este momento el texto aprobado por la Asamblea, creo conveniente postergar para mañana la aprobación de este artículo 39. No hay otra observación, continúe señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 40: El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefes de familia en el ejercicio de sus obligaciones, promoverá la corresponsabilidad paterna y materna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre padres e hijos. Los hijos sin considerar los antecedentes de filiación tendrán los mismos derechos, al inscribir nacimiento no se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación y en el documento de identidad no se hará referencia a ella".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el artículo 40, si no hay observaciones, se aprueba y continuamos con el 41.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 41: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de un organismo especializado que funcionará en la forma que determine la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguna observación?, Aprobado siguiente artículo.

CASSETTE # 5

EL SEÑOR SECRETARIO: Sección cuarta de la salud Artículo 42: "El Estado garantizará el derecho a la salud... oral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, en consideración, no hay ninguna observación que hacer? Aprobado, siguiente artículo. Un momentito doctor Nicanor Merchán.

EL REPRESENTANTE NICANOR MERCHAN: Señor presidente, en el artículo 41, en la segunda línea dice de oportunidades, no sé si quede mejor de derechos y oportunidades.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: No simplemente señor presidente yo diría que los derechos están considerados para todas las personas sin relación a género, de tal manera que haya el amparo de tipo global, no creo que sea necesario, poner eso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda como está, es rechazada la moción. Siga señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 43: "Los programas y acciones de salud pública, serán gratuitos para todos, los servicios públicos y de atención médica lo serán para las personas que los necesiten. Por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados, el Estado promoverá la cultura por la salud y la vida con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños y en la salud sexual y reproductiva mediante la participación de la sociedad y la colaboración de los medios de comunicación social, adoptará programas tendientes a eliminar el alcoholismo y otras toxicomanías".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración no hay observaciones, queda aprobado. A ver doctor Hurtado.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Esto lo discutimos ya en la sesión anterior de la Asamblea cuando dice: lo serán para las personas que los necesiten, yo no sé si esa expresión representa el sentido del artículo, si pudiéramos recomendar a la comisión de redacción si pudiera encontrar alguna expresión que se refiera a las personas pobres.

EL REPRESENTANTE MAURICIO DAVALOS: Antes constaba para las personas que lo requieran y entonces justamente se cambió para las personas que lo necesiten.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 44: "El Estado formulará la política nacional de salud y vigilará su aplicación, controlará el funcionamiento de las entidades del sector, reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de las medicinas tradicionales y alternativas, cuyo ejercicio será regiado por la ley, e impulsará el avance científico, tecnológico en el área de la salud con sujeción a principios bioéticos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 45: "El Estado organizará un sistema nacional de salud que se integrará con las identidades públicas, autónomas, privadas y comunitarias del sector, funcionará de manera descentralizada, desconcentrada y participativa".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones, queda aprobado, siga señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 46: "El financiamiento a las entidades públicas del sistema nacional de salud, provendrá de aportes obligatorios, suficientes y oportunos, del Presupuesto General del Estado, de personas que ocupen sus servicios y que tengan capacidad de contribución económica, y de otras fuentes que señale la ley, la asignación fiscal para salud pública se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que aumenten los ingresos, corrientes totales del presupuesto del gobierno central. No habrá reducciones presupuestarias en esta materia".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, solo se suprime la palabra: se. No hay observaciones queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: sección quinta de los grupos vulnerables, artículo 47: En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad, y las de la tercera edad, del mismo modo se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay sugerencias del artículo 47, siga señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 48: "Será obligación del Estado la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de los derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración sobre el artículo 48, queda aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 49: "Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida desde su concepción, a la integridad física y psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición, a la educación y cultura, al deporte y recreación, a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, a la participación social, al respeto de su libertad y dignidad y a ser consultados en los asuntos que les afecten. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y de más formas asociativas de conformidad con la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores assembleístas, el artículo 49, no hay ninguna observación, queda aprobado, siguiente artículo por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 50: "El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes, las siguientes garantías:

1.- Atención prioritaria para los menores de 6 años que garantice: nutrición, salud, educación y cuidado diario".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones al numeral 1, aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "2.- Protección especial en el trabajo y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas, que entorpezcan su educación o sean nocivas para su salud, o su desarrollo personal".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el dos, doctor Osvaldo.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Yo tengo una propuesta concreta pero sugiero que la Comisión de Constitución examine esta redacción.

EL SEÑOR SECRETARIO: "3.- Atención preferente para su plena integración social, a los que tengan discapacidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, no hay sugerencias. Aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "4.- Protección contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución, explotación sexual, uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y consumo de bebidas alcohólicas".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, queda aprobado. Siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "5.- Prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia."

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "6.- Atención prioritaria en casos de desastres y conflictos armados".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "7.- Protección frente a la influencia de programas o mensajes nocivos que se difundan a través de cualquier medio y que promuevan la violencia, la discriminación racial o de género, o la adopción de falsos valores".

EL REPRESENTANTE MARCELINO CHUMPI: Sugeriría que se cambie racial por discriminación étnica, creo que quedaría mucho más coherente.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Esto se discutió en la Comisión de Constitución, inclusive para establecer diferenciaciones entre lo étnico y lo racial. Y se llegó a determinar que la discriminación es definitivamente racial y no étnica.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas aclaraciones seguimos adelante.

EL REPRESENTANTE ERNESTO ALBAN: En el numeral segundo de este artículo que se había hablado de la redacción, tal vez la palabra que molesta es entorpezcan, si podríamos poner obstaculizan su educación, quizás sea una palabra más aceptable.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Yo sugería también que se le ponga entre comas contra la explotación económica para que quede más claro, protección especial en el trabajo, y contra la explotación económica, en condiciones laborales peligrosas, etc, y se puede recoger la sugerencia del doctor Albán y poner obstaculicen en vez de entorpezcan.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Yo sugeriría que en lugar de obstaculicen debería estar perjudican. Porque le impiden al niño a estudiar que aún que le permita estudiar lo haga en tales condiciones que tenga que rendir muy deficientemente en sus estudios.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones que se han formulado, quedaría en lugar de entorpezcan la palabra perjudiquen, así se aprobaría el numeral 2.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 51: "Los menores de 18 años estarán sujetos a la legislación de menores y a una administración de justicia especializada en la función judicial. Los niños y adolescentes tendrán derecho a que se respeten sus garantías constitucionales".

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Queda aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 52: "El Estado organizará un sistema nacional descentralizado de protección integral, para la niñez y la adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos, su órgano rector de carácter nacional se integrará paritariamente entre Estado y sociedad civil y será competente para la definición de políticas. Formarán parte de este sistema las entidades públicas y privadas, los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños y adolescentes".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración al artículo 52, doctor Julio César.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Tal vez la primera frase del segundo inciso debería ser parte del primer inciso y el segundo párrafo o período que va a quedar como simple inciso segundo, es decir, pasaría a formar parte del primer inciso la frase que dice: formarán parte de este sistema, del que está

hablando el primer inciso, las entidades públicas y privadas, como segundo inciso lo que viene, los gobiernos seccionales, etc.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación quedaría aprobado el artículo 52.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 53: "El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y la atención y la rehabilitación integral de las personas con discapacidad, en especial en casos de indigencia, conjuntamente con la sociedad, la familia asumirá las responsabilidades de su integración social y equiparación de oportunidades.

El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral y recreación, y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte que dificulten su movilización.

Los municipios tendrán la obligación de adoptar estas medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones. Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferente en la obtención de créditos, exenciones, y rebajas tributarias de conformidad con la ley; se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la comunicación por medio de formas alternativas como la lengua de señas ecuatoriana para sordos, oralismo, sistema braille y otras".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 53, queda aprobado, no hay observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 54: "El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados el derecho a asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno. Atención integral, de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios. El Estado, la sociedad y la familia proveerán a las personas de la tercera edad y a otros grupos vulnerables, una adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental. La ley regulará la aplicación y defensa de estos derechos y garantías".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 54, no hay observaciones, queda aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 55, sección sexta de la seguridad social: "La seguridad social será deber del Estado y derecho irrenunciable de todos sus habitantes, se prestará con la participación de los sectores público y privado, de conformidad con la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, el artículo 55, aprobado, no hay observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 56: "Se establece el sistema nacional de seguridad social, la seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, y suficiencia, para

la atención de las necesidades individuales y colectivas en procura del bien común”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 56. No hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 57: “El seguro general obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad, y muerte. La protección del seguro general obligatorio se extenderá progresivamente a toda la población urbana y rural con relación de dependencia laboral o sin ella, conforme lo permitan las condiciones generales del sistema. El seguro general obligatorio será un derecho irrenunciable, e imprescriptible de los trabajadores y sus familias”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 57, no hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 58: “La prestación del seguro general obligatorio, será responsabilidad del IESS, entidad autónoma dirigida por un organismo técnico, administrativo, integrado tripartita y paritariamente por representantes asegurados, empleadores y Estado, quienes serán designados de acuerdo con la ley.

Su organización y gestión se regirán por los criterios de eficiencia, descentralización y desconcentración y sus prestaciones serán oportunas, suficientes y de calidad, podrá crear y promover la formación de instituciones administradoras de recursos para fortalecer el sistema previsional y mejorar la atención de la salud de los afiliados y sus familias. La fuerza pública podrá tener entidades de seguridad social.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 58, no habiendo observaciones, queda aprobado, siguiente señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 59: “Los aportes y contribuciones del Estado para el seguro general obligatorio deberán constar anualmente en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos oportuna y obligatoriamente a través del Banco Central del Ecuador. No podrá crearse ninguna prestación ni mejorar las existencias a cargo del seguro general obligatorio, si no se encontraran debidamente financiadas, según estudios actuariales.

Los fondos y reservas del seguro social serán propios y distintos de los del Estado y servirán para cumplir adecuadamente los fines de su creación y funciones, ninguna institución del Estado podrá intervenir en sus fondos y reservas ni afectar su patrimonio.

Las inversiones del IESS con recursos provenientes del seguro general obligatorio, serán realizadas a través del mercado financiero con sujeción a los principios de eficiencia, seguridad y rentabilidad. Las pensiones por jubilación

deberán ajustarse anualmente según las disponibilidades del fondo respectivo, el cual se capitalizará para garantizar una pensión acorde con las necesidades básicas de sustentación y costo de vida.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración del artículo 59, no hay observaciones queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 60: "El seguro general social campesino será un régimen especial del seguro general obligatorio para proteger a la población rural y al pescador artesanal del país, se financiará con el aporte solidario de los asegurados y empleadores del sistema nacional de seguridad social, la aportación diferenciada de las familias protegidas y las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo, ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte. Los seguros públicos y privados que forman parte del sistema nacional de seguridad social, contribuirán obligatoriamente al financiamiento del seguro social campesino a través del IESS conforme lo determine la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración del artículo 60, no habiendo observaciones queda aprobado, siguiente señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 61: "Los seguros complementarios estarán orientados a proteger contingencias de seguridad social, no cubiertas por el seguro general obligatorio o a mejorar sus prestaciones y serán de carácter opcional, se financiarán con el aporte de los asegurados y los empleadores podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas reguladas por la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración al artículo 61, no habiendo observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sección séptima de la cultura, artículo 62: "La cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad, el Estado promoverá y estimulará la cultura, la creación, la formación artística y la investigación científica y establecerá políticas prioritarias y permanentes para la conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de la nación, así como del conjunto de valores y manifestaciones diversas que configuran la identidad nacional, pluricultural, y multiétnica.

El Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según sus principios de equidad, e igual dignidad de las culturas".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración del artículo 62, el doctor Chaves: tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE ANGEL POLIBIO CHAVES: Yo creo que valdría la pena cuando se habla de la creación, vincularle con la formación artística, porque así como está la creación no tiene sentido tal vez podría decir el Estado promoverá y

estimulará la cultura, la creación, y la formación artística. Para que tenga sentido la palabra creación.

EL REPRESENTANTE CLAUDIO MALO: Tal vez en lugar de creación, creatividad.

EL REPRESENTANTE MAURICIO DAVALOS: Cuando se dice que se establecerá políticas prioritarias y permanentes yo creo que es demasiado abundante, si diría simplemente establecerá políticas permanentes para la conservación sería suficiente.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Sobre la primera observación, yo creo que al ligar creación con formación artística, estaríamos limitando la creación a lo artístico y la cultura es una cosa mucho más amplia que solamente lo artístico, entonces yo sugeriría que no se la ligue necesariamente con solamente lo artístico y yo preferiría dejar el término como está, no sé si la sugerencia de Claudio Malo puede recoger algo de poner creatividad, yo la dejaría no más en creación. En el segundo caso yo si estaría de acuerdo en que se pueda eliminar lo prioritario para dejar solamente permanente.

#### CASSETTE # 6

EL REPRESENTANTE ROQUE SEVILLA: Si, yo quisiera respaldar la propuesta de creatividad porque creo que eso necesita más el país y eso es justamente la generación de nuevas ideas, nuevas formas de expresión, también puede ser expresión artística es una cosa mucho más amplia que exclusivamente la parte artística.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Algunas consideraciones. Primero: cuando se propone que el Estado promueva y estimule la creación lo que estamos proponiendo es que el Estado promueva y estimule la producción del intelecto, puede agregarse a esto la productividad que es otra cosa pero no puede sustituirse creación por creatividad, las dos cosas pueden sumarse, me parece procedente la eliminación de la palabra prioritarias porque no alega nada a la idea que ahí se quiere destacar.

Y en cuanto a la igual, dignidad de las culturas, el problema es que en países pluriculturales hay la cultura dominante que se considera de mayor dignidad y jerarquía, que ha de prevalecer por consiguiente con las otras que se las considera bárbaras, primitivas, de menor valor que el de la cultura dominante y esto creo que vivimos en el Ecuador, precisamente y no es extraño a nuestro medio, por eso es que importa indicar que las culturas tienen el mismo valor y dignidad.

EL REPRESENTANTE ENRIQUE AYALA: La igualdad de las culturas no se refiere solamente a la cultura dominante blanco mestiza y a las culturas indígenas, yo creo que en esta Asamblea en la que tan felizmente hemos reconocido la diversidad, a veces nos hemos olvidado de la identidad de la nación ecuatoriana,

hay una cultura popular ecuatoriana mestiza, chola muy importante y montubia, que no es parte de una cultura diversa en el sentido étnico, hay una cultura popular muy poderosa y fuerte en este país.

De manera que yo quisiera hacer primero esa observación, en segundo lugar yo estoy de acuerdo que hay que destacar la igualdad de las culturas, por lo tanto me parece que hay que eliminar el término dignidad y decir simplemente: equidad e igualdad de las culturas, la igualdad es total no hace falta ponerle una jerarquía o cosa parecida.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones quedaría aprobado y eliminando también la palabra prioritarias.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 63: El Estado garantizará el ejercicio y participación de las personas en igualdad de condiciones y oportunidades en los bienes, servicios y manifestaciones de las culturas del país y adoptará las medidas para que la sociedad, el sistema educativo, la empresa privada, y los medios de comunicación, contribuyan a incentivar la creatividad y las actividades culturales en sus diversas manifestaciones. Los intelectuales y artistas participarán a través de sus organizaciones en la elaboración de políticas culturales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración del artículo 63, no hay observaciones queda aprobado.

EL REPRESENTANTE MAURICIO DAVALOS: A mí me da la impresión que si decimos igualdad de las culturas en el artículo 62, es un poco equívoco, las culturas no son iguales, pueden valorarse igualmente, tener igual valoración. No podemos expresar en la Constitución un concepto así, yo sugiero que si no se quiere poner igual dignidad se ponga, e igual valoración de las culturas, o igual valor.

EL REPRESENTANTE ALFREDO VERA: El segundo inciso del 63 pase a ser segundo inciso del 62 porque allí es que se habla de la formulación de políticas, en el 63 no se habla, y claro este fue un inciso que se agregó pero me parece a mí que es más preciso ponerlo como segundo del 62 y no del 63. Dice el Estado establecerá políticas prioritarias, etc, y en el 63 no habla en absoluto de políticas.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Simplemente una opinión señor presidente, que el 63 se refiere a la participación de las personas en la cultura, entonces el inciso segundo son personas con la característica especial de ser intelectuales o artistas las que van a participar en la cultura a través de sus organizaciones, yo creería que está bien donde está.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 64: Los bienes del Estado que integran el patrimonio cultural serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, los de propiedad particular que sean parte del patrimonio cultural se sujetarán a lo dispuesto en la ley.

LA REPRESENTANTE NINA PACARI VEGA: Gracias señor presidente, creo que quedó inconcluso en el artículo 62 sobre el último renglón, el asunto es como no dar lugar a que haya culturas y subculturas si no que todas son culturas como tal con igual valoración, entonces no sé si aquí al tratarse de que el Estado fomentará la interculturalidad es decir a base del reconocimiento de las diversas culturas inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad.

Yo creo que el otro principio es la diversidad entonces de pronto podría hacerse según los principios de equidad y diversidad de las culturas porque a eso se refiere para los niveles de la representación en las instituciones que vaya diversidad en lugar de igualdad, porque da lugar a una uniformidad por más que sea igual valoración, entonces para obviar esa diferenciación yo creo que es a base de los principios de equidad de diversidad de las culturas porque eso lo pone en el mismo plano y no de subculturas como tal.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Perdóneme señor presidente por volver al artículo 63, al primer inciso en la parte que dice manifestaciones de las culturas del país, en toda esta sección estamos hablando de la cultura y creo que en este inciso también deberíamos hacer referencia a las manifestaciones de la cultura y no hace falta del país, en el artículo anterior ya hemos expresado que la cultura tiene diversas expresiones y diversas manifestaciones, pero aquí me parece impropio hablar de las culturas del país. Servicios y manifestaciones de la cultura, eso abarca todo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos de acuerdo señores asambleístas, con esa observación del doctor Hurtado. Como quedaría el 62 secretario:

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad y diversidad de las culturas".

EL REPRESENTANTE ENRIQUE AYALA: La UNESCO dice que todas las culturas son iguales y no hace falta hacer demasiado esfuerzo para saber que eso significa que tienen igual dignidad, jerarquía o lo que quiera llamarse, a estas alturas nadie va a decir que las culturas son todas idénticas, el término idéntico quiere decir una cosa e igual quiere decir otra cosa, así como los ciudadanos somos distintos, iguales ante la ley, las culturas son iguales ante el Estado y ante la ley.

EL SEÑOR SECRETARIO: Vamos a leer por última vez, El Estado fomentará la interculturalidad e inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo 64, señores asambleístas, no hay observaciones queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 65: El Estado reconocerá la autonomía económica y administrativa de la Casa de la Cultura Ecuatoriana que se regirá por su ley especial, estatuto orgánico y reglamento".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consideración del 65, no hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sección octava de la educación. Artículo 66: "La educación es derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad, y la familia, área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social, es responsabilidad del Estado definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar estos propósitos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay observaciones al primer inciso, ninguno, queda aprobado, siguiente inciso.

EL SEÑOR SECRETARIO: "La educación inspirada en principios éticos, pluralistas, democráticos, humanistas, y científicos, promoverá el respeto a los derechos humanos, desarrollará un pensamiento crítico, fomentará el civismo, proporcionará destrezas para la eficiencia en el trabajo, el empleo y la producción, estimulará la creatividad y el pleno desarrollo de la personalidad y las especiales habilidades de cada persona, impulsará a la interculturalidad, la solidaridad y la paz".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguna observación en este inciso?. Ninguna, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 68: "La educación preparará a los ciudadanos para el trabajo y para producir conocimiento en todos los niveles del sistema educativo se procurarán a los estudiantes prácticas extracurriculares que estimulen el ejercicio y la producción de artesanías, oficios e industrias, el Estado garantizará la educación para personas con discapacidad".

EL REPRESENTANTE EDGAR SANTILLAN: Quisiera plantear aquí que el tema de la orientación vocacional se incorporara en el texto constitucional y propongo concretamente en el párrafo tercero que diga a través de una adecuada orientación vocacional preparará a los ciudadanos para el trabajo y para producir conocimiento, etc.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: En el segundo inciso del artículo 66 hacia la mitad dice: proporcionará destrezas para la eficiencia en el trabajo, el empleo, y la producción. Yo creo que debe decir solamente proporcionará destrezas para la eficiencia en el trabajo y la producción, el empleo es otro concepto que no tiene ningún sentido con la proporción de destrezas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, se elimina entonces. Lo expresado por el compañero Santillán no podríamos incluir porque sería una reforma, desgraciadamente.

EL REPRESENTANTE LUIS REINOSO: Señor presidente quisiera hacer notar a los representantes, si se pudiera cambiar el término: proporcionará destrezas, por desarrollará destrezas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Entonces queda aprobado el artículo 66 con la aclaración formulada por el doctor Hurtado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 67: "La educación pública será laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el nivel básico y gratuita hasta el bachillerato o su equivalente, en los establecimientos públicos se proporcionarán sin costos, servicios de carácter social a quienes los necesiten.

Los estudiantes en situaciones de extrema pobreza recibirán subsidios específicos, el Estado garantizará la libertad de cátedra, desechará todo tipo de discriminación, reconocerá a los padres del derecho de escoger para sus hijos una educación acorde con sus principios y creencias, prohibirá la propaganda y proselitismo político en planteles educativos, promoverá la equidad de género, propiciará la coeducación.

El Estado formulará planes y programas de educación permanente para erradicar el analfabetismo y fortalecerá prioritariamente la educación en las zonas rural y de frontera. Se garantizará la educación particular".

EL REPRESENTANTE GABRIEL GALARZA: Comprendiendo que estamos en la discusión sobre la forma, sin embargo yo creo que sin creer que tengamos que atender ciertas presiones que existen aquí en la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo.

No sé si en una disposición transitoria o en este momento se revea esto de la gratuidad, porque en definitiva se nos ha dado todos los elementos menos el apellido, yo creo que la gratuidad debe ser en todos los niveles, señor presidente, yo reitero nuestra posición, la posición de la universidad ecuatoriana de que ojalá podamos buscar un mecanismo en esta Asamblea para que se revise esto que es crucial en la vida de la universidad ecuatoriana.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: El colega está proponiendo una reconsideración, y como consecuencia debería usted darle el procedimiento correspondiente a una reconsideración.

En segundo lugar creo que ha hecho mucho daño al Ecuador, que ha hecho mucho daño a los pobres, que ha hecho mucho daño a la democracia, cuando las instituciones de un Estado democrático se someten a las presiones de, la extorsión, la Asamblea Constituyente no puede permitirlo, y si la condición para que sesionemos aquí es que nos sometamos a la amenaza formulada por los líderes estudiantiles, debemos dejar este lugar e ir a sesionar en alguno en el que podamos trabajar en libertad.

Tomemos decisiones de acuerdo a lo que conviene al Ecuador, y permítame dos palabras más, existen innumerables estudios en América latina que demuestran

que los subsidios excesivos a la educación superior perjudican a los pobres, son subsidios para los ricos, para la clase alta, para la clase media. Además señor presidente consta un artículo aquí, que los pobres que van a la universidad tendrán subsidios, quienes nos están pidiendo educación gratuita en universidad son aquellos ricos que hoy tienen subsidios y quieren seguir estudiando gratis, esta Asamblea Constituyente que ha tenido un sentido progresista en todas sus decisiones no puede en esta materia tomar una decisión absolutamente reaccionaria y conservadora.

**EL REPRESENTANTE RODRIGO CISNEROS:** Nadie puede permitir que estos jóvenes expresen sus puntos de vista frente a un concepto universal y lo que significa expresar en el texto constitucional la gratuidad de la educación en todos sus niveles, es un primer elemento.

Yo creo que no le haría mal a esta Asamblea devolverle este concepto de gratuidad de la educación universitaria al Ecuador, por el contrario le va a beneficiar y a tranquilizar a los ecuatorianos frente a una preocupación que existe en el país, yo estoy en desacuerdo total con los razonamientos de Osvaldo Hurtado, en el sentido de querer manifestar que la universidad está siendo subsidiada por el Estado ecuatoriano frente a un gran déficit presupuestario por la falta de entrega presupuestaria del Estado ecuatoriano.

Yo creo que existe un altísimo porcentaje de jóvenes en el país que tienen más que el derecho de acceder a la educación universitaria y consecuentemente la responsabilidad del Estado para hacerlo, de manera que yo concuerdo con lo manifestado por Gabriel Galarza, me sumo a ello porque precisamente el padre de familia y la madre esta pensando todo lo contrario que las numerísimas encuestas o las numerísimas investigaciones en América Latina y el mundo y que digan lo contrario.

Yo ratifico, si es que la factibilidad de hacer una reconsideración a algo y si esta Asamblea puede ser sensible ante un clamor popular, ante una manifestación de estudiantes, sería lo más adecuado.

**EL REPRESENTANTE BOLIVAR SANCHEZ:** En el segundo inciso del art. 67 donde dice: Prohibirá la propaganda y proselitismo político en los planteles educativos.

Yo creo que todo lo que hacemos es político y en la Constitución poner esto de que prohibirá la propaganda y proselitismo político en los planteles educativos es negarle a los ciudadanos de este país el derecho básico que tienen, no pienso que en esto estamos relacionando en nada de la cuestión de la UNE ni del MPD, si no que es un derecho básico y pienso que sería una necedad nuestra y lo digo aunque no se apruebe, porque esto quedará en los récords de la Asamblea Nacional Constituyente y algún día lo leerá alguien, yo me opongo a que se diga que se prohíbe la propaganda y proselitismo político en los planteles educativos porque eso se hará todo el tiempo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 68: El sistema nacional de educación incluirá programas de enseñanza conforme a la diversidad del país, incorporará en su gestión estrategias de descentralización y de desconcentración administrativas, financieras y pedagógicas, los padres de familia, la comunidad, los maestros, los educandos, participarán en el desarrollo de los procesos educativos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No sé si en el 68 debe ir todo con mayúsculas dice desconcentración administrativas, financieras y pedagógicas, no sé si es singular o plural. Ninguna observación, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 69 "El Estado garantizará el sistema de educación intercultural bilingüe. En él se utilizará como lengua principal la de la cultura respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, no hay observaciones, aprobado, siguiente artículo por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 70: "La ley establecerá órganos y procedimientos para que el sistema educativo nacional rinda cuentas periódicamente a la sociedad sobre la calidad de enseñanza, y su relación con las necesidades del desarrollo nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración al 70, no hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 71: "En el Presupuesto General del Estado se asignará no menos del 30% de los ingresos corrientes totales del gobierno central para la educación y la erradicación del analfabetismo.

La educación fiscomisional, la particular gratuita, la especial y la artesanal debidamente calificadas en los términos y condiciones que señale la ley recibirán ayuda del Estado, los organismos del régimen seccional autónomo podrán colaborar con las entidades públicas y privadas, con los mismos propósitos sin perjuicio de las obligaciones que asuman en el proceso de descentralización".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración del artículo 71, no hay observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 72: "Las personas naturales y jurídicas podrán realizar aportes económicos para la dotación de infraestructura, mobiliario y material didáctico del sector educativo, los que serán deducibles del pago de obligaciones tributarias en los términos que señale la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, no hay observaciones, aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 73: "La ley regulará la carrera docente y la política salarial, garantizará la estabilidad, capacitación, promoción y justa

remuneración de los educadores en todos los niveles y modalidades, a base de la evaluación de su desempeño”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, el artículo 73, no hay observaciones, aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 74: “La educación superior estará conformada por las universidades, las escuelas politécnicas, y los institutos superiores técnicos y tecnológicos, será planificada, coordinada y regulada por el consejo nacional de educación superior cuya integración atribuciones y obligaciones constará en la ley.

Entre las instituciones de educación superior, la sociedad y el Estado, existirá una interacción que les permitirá contribuir de una manera efectiva y actualizada a mejorar la producción de bienes y servicios y el desarrollo sustentable del país, en armonía con los planes nacionales, regionales y locales”.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Planteo la duda que sean necesarios los artículos que anteceden a universidades, escuelas politécnicas, e institutos superiores técnicos y tecnológicos, me parece que la redacción quedaría más elegante si se suprimen los artículos y simplemente se dice: estará conformada por universidades, escuelas politécnicas, e institutos superiores técnicos y tecnológicos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación está aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 75: “Serán funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión a los sectores populares, así como el estudio y el planteamiento de soluciones para los problemas del país, a fin de contribuir a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana con métodos y orientaciones específicas para el cumplimiento de estos fines”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay alguna observación al primer inciso, porque este tiene 4, ninguna observación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo inciso: Las universidades, escuelas politécnicas, públicas y particulares serán personas jurídicas y autónomas sin fines de lucro que se regirán por la ley y por sus estatutos aprobados por el consejo nacional de educación superior.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Hay una coma que me parece innecesaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin esa coma queda aprobado. Siguiendo inciso

EL SEÑOR SECRETARIO: Como consecuencia de la autonomía, la función ejecutiva o sus órganos, autoridades o funcionarios, no podrán clausurarlas ni

reorganizarlas total o parcialmente, privarlas de sus rentas o asignaciones presupuestarias ni retardar injustificadamente sus transferencias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, sin observaciones queda aprobado, siguiente inciso señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sus recintos serán inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda hacerlo el domicilio de la persona. La vigilancia y mantenimiento del orden interno, serán de competencia y responsabilidad de sus autoridades, cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad universitaria o politécnica solicitará la asistencia pertinente.

EL REPRESENTANTE ANGEL POLIBIO CHAVES: Pienso que en lugar de dos puntos debería ser punto y coma, sus recintos serán inviolables; no podrán ser allanados.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Simplemente que la imposibilidad de estar allanados es una consecuencia de la inviolabilidad, entonces está bien la puntuación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quedaría con punto seguido entonces, aprobado el 75.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 76: "Las universidades y escuelas politécnicas serán creadas por el Congreso Nacional mediante ley, previo informe favorable y obligatorio del consejo nacional de educación superior que autorizará el funcionamiento de los institutos superiores técnicos y tecnológicos de acuerdo con la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores asambleístas, no hay observaciones, aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 77: "El Estado garantizará la igualdad de oportunidad de acceso a la educación superior, ninguna persona podrá ser privada de la educación superior por razones económicas, para el efecto las entidades de educación superior establecerán programas de crédito y becas, ingresarán a las universidades y escuelas politécnicas quienes cumplan los requisitos establecidos por el sistema nacional obligatorio de admisión y nivelación".

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: En este artículo se repite tres veces educación superior, sugiero la siguiente redacción: El Estado garantiza la igualdad de oportunidades de acceso a la educación superior. Ninguna persona podrá ser privada de acceder a ella por razones económicas; para el efecto se establecerán programas de crédito y becas. El siguiente inciso sin modificación.

EL REPRESENTANTE JUAN CARDENAS: A riesgo de que se nos califique de reaccionarios y cosas que más bien rebotan porque eso representan esas tendencias neoliberales, yo tengo la duda de que no se aprobó como consta en el tercer inciso, sistema nacional obligatorio, si no cumplen los requisitos

establecidos de admisión y nivelación, ese texto fue discutido, fue arduamente debatido y consta aquí ya un sistema nacional obligatorio cosa que fue repudiada.

#### CASSETTE # 7

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda pendiente el último inciso del 77 entonces.

EL REPRESENTANTE BOLIVAR SANCHEZ: Señor presidente un punto de información, aquí decía para el efecto las entidades de educación superior establecerán programas de créditos y becas con el nuevo texto ya no se habla de que son las entidades de educación superior las que establecerán estos programas de crédito y becas, porque no especifica, pero podría ser alguien más que no sean las universidades.

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto aprobado dice: Ingresarán a las universidades y escuelas politécnicas los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos por el sistema nacional obligatorio de admisión y nivelación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces quedaría aprobado todo el artículo con las observaciones que se han hecho. Lea secretario como quedaría el artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Estado garantizará la igualdad de oportunidades de acceso a la educación superior, ninguna persona podrá ser privada de acceder a ella por razones económicas, para el efecto las entidades de educación superior establecerán programas de crédito y becas. Ingresarán a las universidades y escuelas politécnicas quienes cumplan los requisitos establecidos por el sistema nacional obligatorio de admisión y nivelación.

Artículo 78: "Para asegurar el cumplimiento de los fines de las instituciones estatales de educación superior el Estado garantizará su financiamiento e incrementará su patrimonio, por su parte las universidades y escuelas politécnicas crearán fuentes complementarias de ingresos y sistemas de contribución, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento de origen público y privado o alcanzadas mediante autogestión.

Las rentas vigentes asignadas a las universidades y escuelas politécnicas públicas en el Presupuesto General del Estado se incrementarán anualmente y de manera obligatoria de acuerdo con el incremento de los ingresos corrientes totales del gobierno central".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Dr. Gustavo tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE GUSTAVO VEGA: Había dialogado con el señor presidente del CONUEP y a él le preocupa de que este texto podría eliminar lo que se llama el FOPEDEUPO que está en vigencia, que como usted y los colegas recordarán se debe a un porcentaje del IVA creciente, entonces una sugerencia que no cambia la esencia pero que asegura la perspicacia que hay realmente singular preocupación en algunos sectores universitarios, propongo el siguiente texto: Sin perjuicio de las rentas que le corresponden por ley, esa es la parte

nueva, o de otras fuentes de financiamiento de origen público y privado, o alcanzadas mediante autogestión, etc.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Además me permito informarles que adicionalmente las universidades son partícipes del rendimiento de la ley del impuesto a la renta y en la ley de régimen tributario interno también está una participación, el caso es de que lo único que haría es aclarar, porque están vigentes todas las leyes.

**EL REPRESENTANTE ENRIQUE AYALA:** Señor presidente, yo soy rector de una universidad pública y me interesa por lo tanto que la Constitución quede muy clara. Esta sugerencia del señor presidente del CONUEP es desastrosa y lo voy a demostrar.

En primer lugar lo que aquí se trata de precautelar son las asignaciones que tienen las universidades en el Presupuesto del Estado y que no son producto de ninguna ley. Usted sabe señor presidente y aquí los rectores conocen, que dentro del Presupuesto del Estado hay asignaciones que vienen constando desde hace años y que son justamente las que se han congelado en los últimos tres años, y que estamos tratando de que éstas se incrementen en el monto del Presupuesto del Estado.

Si decimos las rentas creadas por ley vamos a dejar justamente aquellas que son las que queremos que se incrementen.

Segundo. El año próximo, para solo mencionar un caso específico, el rendimiento del FOPEDEUPO va a superar el 30 o 40% según dicen las predicciones, si aquí le ponemos un tope a las rentas creadas por ley, el Ministerio de Finanzas nos va a poner un límite a las rentas creadas por el FOPEDEUPO, que como en este año van, si me equivoco me corrigen, ya no a un determinado porcentaje, sino a un porcentaje mayor la expectativa de incrementos va a ser superior de lo que establece esta disposición.

En consecuencia, la disposición está muy bien redactada y se refiere a las rentas que actualmente tienen las universidades en el presupuesto y que no son producto de ley, las que se incrementen de acuerdo a la ley no pueden ponerse un porcentaje, porque la ley les da una participación que se eleva de acuerdo a lo que el impuesto rinde no puede ser mayor o menor que el Presupuesto del Estado y en esta caso y en el año 2000 va a ser ciertamente superior al 30%. De manera que yo me opongo a que se haga esta alteración. He consultado con los funcionarios de la Universidad Andina, he consultado con otras personas que entienden de este asunto y creen que la forma que más favorece a las universidades es la que está aquí redactada, de lo contrario estaríamos perdiendo rentas.

**EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO:** Sí. Mejorar la redacción en los dos últimos renglones, donde dice "se incrementarán anualmente y de manera obligatoria de acuerdo con el incremento", es decir de acuerdo al crecimiento de los ingresos corrientes, y luego le consulto a usted que conoce tanto de este tema, hace falta decir totales?

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por una razón, porque Finanzas tiene una interpretación a los ingresos totales les resta los ingresos comprometidos y da sobre el saldo, por eso era la sugerencia de tratarles allí. Quedaría aprobado el texto con las observaciones realizadas por el doctor Hurtado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 79: "Para asegurar los objetivos de calidad, las instituciones de educación superior estarán obligadas a la remisión social de cuentas, para lo cual se establecerá un sistema autónomo de evaluación y acreditación que funcionará en forma independiente en coordinación y cooperación con el consejo nacional de educación superior, para los mismos efectos en el escalafón del docente universitario y politécnico, se estimularán especialmente los méritos, la capacitación y la especialización de postgrados".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración al artículo 79, no hay observación queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sección novena, de la ciencia y tecnología, artículo 80: "El Estado fomentará la ciencia y la tecnología dirigidas a mejorar la productividad, la competitividad y el manejo sustentable de los recursos naturales, y a satisfacer las necesidades básicas de la población, garantizará la libertad de las actividades científicas y tecnológicas y la protección legal de sus resultados, así como el conocimiento ancestral colectivo.

La investigación científica y tecnológica se llevará a cabo en las universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos y tecnológicos y centros de investigación científica, en coordinación con los sectores productivos cuando sea pertinente y con el organismo público que establezca la ley, la que regulará también el estatuto del investigador científico".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 80, compañero Reinoso.

EL REPRESENTANTE LUIS REINOSO: Quisiera que, como había pedido cuando se discutió este artículo que se agregue lo siguiente: El Estado fomentará la ciencia y la tecnología en todos los niveles educativos, solicité y la Asamblea aprobó la inclusión de esta parte, porque es de hecho que tenemos que comenzar haciendo ciencia y tecnología desde los niveles inferiores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, van a verificar, estamos de acuerdo en efecto no le hace daño.

EL REPRESENTANTE ERNESTO ALBAN: Pero no solamente en los niveles educativos, señor presidente, habrá que aclarar. Tal vez especialmente en los niveles educativos pero el fomento de la ciencia y la investigación es mucho más general.

EL SEÑOR SECRETARIO: El primer inciso quedaría: El Estado fomentará la ciencia y la tecnología especialmente en los niveles educativos, dirigidas a mejorar la productividad de la competitividad en manejo sustentable de recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población.

EL REPRESENTANTE NICANOR MERCHAN: Quizás las sugerencias vale incluir las en el tercer párrafo, en donde dice que la investigación científica y tecnológica se llevará a cabo en las universidades, escuelas politécnicas, ahí quizás ponerle todos los niveles porque realmente la ciencia, la tecnología y la investigación rebasan estos centros.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Tiene sentido lo que dice Nicanor Merchán, pero al ponerlo abajo ya no se puede poner todos los niveles educativos porque se está describiendo que las universidades, escuelas politécnicas, etc. Hay que buscarles otra redacción, aunque el concepto está bien.

EL REPRESENTANTE LUIS REINOSO: Cuando comienza el artículo 80: el Estado fomentará, y este fomento tiene que hacerlo o debe hacerlo en todos los niveles, porque es un fomento, en cambio, en el tercer inciso dice: la investigación científica y tecnológica se llevará a cabo, ya ejecutarán proyectos de investigación tecnológica.

EL REPRESENTANTE GUILLERMO FALCONI: Un poco forzada la introducción en el primer inciso, cuando dice que el Estado fomentará la ciencia y tecnología está diciendo que lo hará en todos los niveles de la sociedad, no solo en los niveles educativos, por lo tanto yo considero que la redacción del primer inciso está bien, mas yo sugeriría que se cambie un poco la redacción del tercer inciso, que diga "la investigación científica y tecnológica es una actividad académica que se llevará a cabo en los establecimientos de educación superior", porque la investigación científica supone, formación conocimientos y una base intelectual superior.

Estamos hablando de investigación científica, cuando hablamos del fomento de la educación para estimular la educación científica ya lo estamos haciendo en forma general en el inciso anterior, entonces vuelvo a repetir, la investigación científica y tecnológica es una actividad académica que se llevará a cabo en los establecimientos de educación superior para evitar la enumeración y en los centros de investigación científica.

Y en coordinación con los sectores productivos y sociales cuando sea pertinente y con el organismo público que se establezca en la ley respectiva, la cual regulará el estatuto de los investigadores científicos, es un cambio de redacción en el tercer inciso.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Una consulta, si es necesaria la y que está en el segundo renglón del artículo 80 donde dice la competitividad, pienso que puede ser sustituida por una coma, el manejo sustentable de los recursos naturales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como quedaría el primer inciso con la sugerencia del doctor Hurtado y el compañero Reinoso.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Estado fomentará la ciencia y la tecnología especialmente en todos los niveles educativos dirigidas a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos de acuerdo, con eso quedaría igual, y queda aprobado el artículo 80 y pasamos al 81.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sección décima, de la comunicación: "El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información a buscar, recibir, conocer y difundir información en forma veraz, plural oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general y de los valores de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales, así mismo garantizará el derecho al secreto profesional de los periodistas y comunicadores sociales, o de quienes emitan opiniones formales como colaboradores de los medios de comunicación y la cláusula de conciencia.

No existirá reserva respecto de informaciones que reposen en los archivos públicos, excepto los documentos para los que tal reserva sea exigida por razones de defensa nacional y por otras causas expresamente establecidas en la ley.

Los medios de comunicación social deberán participar en los procesos educativos de promoción cultural y preservación de valores éticos, la ley establecerá los alcances y limitaciones de su participación, se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa política y cuanto afecta la dignidad del ser humano.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración del 81 doctor Hurtado.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: En el segundo renglón del primer inciso dice: conocer y difundir información en forma veraz, sugiero la siguiente redacción: conocer y difundir información objetiva, plural oportuna y sin censura previa, sustituir entonces forma veraz por objetiva y luego, yo no sé si es pertinente decir, "de los acontecimientos de interés general y de los valores de la comunidad". Los valores son apreciaciones muy subjetivas de los seres humanos.

Creo que los medios de comunicación lo que hacen es difundir a los acontecimientos de interés general, pueden comentar además, no sé que opina el presidente de la comisión.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Yo creería que deberían quedarse ambos conceptos porque son acontecimientos de interés general que están ligados con valores que le interesa promover o conocer a la comunidad porque no solamente acontecimientos de interés general pueden ser crónica roja, por ejemplo, sino que sean acontecimientos de interés general que están ligados con los valores de la comunidad, yo creería que ambos conceptos deberían quedar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La observación del doctor Hurtado, que cambien en forma veraz por objetiva. Como quedaría señor Secretario el primer inciso.

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto diría: El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, plural, oportuna y sin censura previa de los acontecimientos de interés general y de los valores de la comunidad especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Quizás para que la redacción corresponda a lo que acaba de decir Orlando, sugiero lo siguiente: dice, objetiva, plural, oportuna y sin censura previa de los acontecimientos de interés general preservando los valores de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales ahí si ya tendría sentido.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Solamente una observación, tal vez si le buscamos otra redacción porque hemos tratado al máximo de no utilizar gerundios en la redacción del texto constitucional, entonces ese preservando a lo mejor lo podemos cambiar por otra cosa mientras lo vemos.

EL REPRESENTANTE JUAN CARDENAS: El término objetividad viene a complementar pero no a suplir la necesidad de que se defina que la información se ha de fundamentar en la veracidad, inclusive el código de ética periodístico consta la palabra veraz, y esta palabra no puede excluirse, agregando lo de la objetividad que también es un concepto un tanto subjetivo a pesar de que lo objetivo no puede ser subjetivo, pero para unos la fuente de observación es objetiva para otros no, pero lo que es incontrovertible es el hecho mismo de la veracidad.

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto diría: El Estado garantizará el derecho de acceder a fuentes de información a buscar, recibir, conocer y difundir la información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa de los acontecimientos de interés general que preserve los valores de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Quien establecería la veracidad, aquel que proporciona una información, aquel que hace una declaración, el jefe de redacción que dice esto es verdad, o mentira.

A mí me parece que no es posible establecer la veracidad a un medio de comunicación llegan 10 verdades y cada uno envía su verdad, el concepto de objetividad que abarca y representa mejor aquel derecho que quiere proteger ese artículo, que las 4 verdades aparezcan en el medio de comunicación y no solo una verdad y el lector entonces, leyendo las diversas verdades se formará su punto de vista, esa es la prensa libre me parece a mí, pero este concepto tan subjetivo de veracidad es como el concepto de moralidad, es muy subjetivo.

EL REPRESENTANTE NICOLAS CASTRO: Pero sí hay diferencia entre veracidad y objetividad. Un medio de información recibe 10 versiones sobre un hecho pero tiene la obligación moral, por el servicio que presta, de examinar cual es la versión que por lo menos se acerca a la veracidad, porque no va a coger ningún infundio,

porque para eso no es medio de información, de manera que yo sí estoy de acuerdo conque en el texto, del articulado hagamos poner consten estas palabras, que en todo caso le van a dar mucha diafanidad al precepto, que conste la objetividad y la veracidad en la información.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Yo creo que no deberíamos hacer más cuestión de este asunto y se deje objetiva y veraz porque además lo que dice el artículo es que el Estado garantizará acceder a fuentes de información a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, o sea que el Estado garantiza la información veraz, la que no es veraz no está garantizada por el Estado, entonces en el momento en que se establezca cual es la veraz, esa es la que garantiza el Estado.

EL SEÑOR SECRETARIO: El inciso quedaría: "El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural oportuna sin censura previa, de los acontecimientos de interés general que preserven los valores de la comunidad especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas aclaraciones queda aprobado el 81 y pasamos al 82.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sección undécima de los deportes: El Estado protegerá, estimulará y coordinará.....

#### CASSETTE # 8

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Al final del segundo inciso dice: "y la cláusula de conciencia, quizá mejora la comprensión de ese inciso si aprobamos el siguiente texto: así mismo garantizará la cláusula de conciencia y el derecho al secreto profesional de los periodistas y comunicadores sociales, etc".

EL SEÑOR SECRETARIO: Quedaría: "Además garantizará la cláusula de conciencia y el derecho al secreto profesional de los periodistas y comunicadores sociales, o de quienes emiten opiniones formales como colaboradores de los medios de comunicación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos de acuerdo señores assembleístas, queda aprobado ese cambio. Artículo 82 señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Estado protegerá, estimulará, promoverá y coordinará la cultura física, el deporte y la recreación, como actividades para la formación integral de las personas, proveerá de recursos de infraestructura que permitan la masificación de dichas actividades auspiciará la preparación participación de deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales y fomentará la participación de las personas con discapacidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 82, no hay observaciones queda aprobado, siguiente artículo señor Secretario.

EL REPRESENTANTE ENRIQUE AYALA: "Señor presidente. Yo, sobre este punto, mantengo una cordial pero firme discrepancia con el doctor Julio César Trujillo y es la siguiente: a mí me parece que derechos colectivos tienen las colectividades, las nacionalidades indígenas y los pueblos negros de este país y solo ellos.

De manera que deberíamos reservar el capítulo quinto a los derechos de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos, puesto que aquí estamos estableciendo una innovación constitucional que no había en la Constitución vigente, de llamar derechos colectivos a algunos que a nosotros nos parecen colectivos como si los anteriores no lo fueran también.

Por ejemplo: el derecho a la comunicación es un derecho de tercera generación igual que los derechos del medio ambiente, porque no se los clasifica aquí como colectivos y se incluye el cambio a los derechos del consumidor como un derecho colectivo, claro que en los derechos del consumidor sobretodo hay lo que se llaman derechos difusos pero eso no quiere decir que no sean también individualmente invocables.

En consecuencia a mí me parece que en este punto deberíamos mantener la redacción de la Constitución actual que establece dentro de derechos sociales a los derechos al medio ambiente y los derechos al consumidor, reservando el capítulo quinto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, negros, o afroecuatorianos.

Establecer en la Constitución una clasificación de derechos colectivos y solamente adjudicar esa calidad a ciertos derechos, yo estoy de acuerdo que los indígenas y negros desde luego pero a los del medio ambiente y a los derechos de los consumidores implicaría que los otros no son derechos colectivos y acabamos de debatir justamente el tema de los derechos; los derechos que tienen que ver con la comunicación que son por naturaleza derechos colectivos también.

De manera que a mí me parece que la Constitución no debería entrar en esa clasificación de doctrina y enumerarlos entre los derechos sociales como estaba en la redacción de la Constitución vigente, y dejar insisto el capítulo quinto para los derechos de los pueblos indígenas que me parece además que les dará mayor relieve porque esa es una de las grandes innovaciones de esta Constitución.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Es solamente para decir señor presidente, que yo estoy de acuerdo totalmente en que el capítulo quede como esta, por varias razones:

Los derechos que se mencionan aquí los del medio ambiente y los de los consumidores son los típicos derechos colectivos que las modernas constituciones latinoamericanas así lo clasifican, los llamados también derechos difusos o de la tercera generación.

Los derechos de la primera generación son los que surgieron con los derechos humanos, los de la segunda generación, que nacieron en el período entre guerras donde están los derechos políticos económicos y sociales, estos están fuera de esa clasificación, precisamente derechos colectivos de tercera generación que son los derechos nuevos que son reconocidos como digo en todas las modernas constituciones latinoamericanas.

EL REPRESENTANTE CLAUDIO MALO: Yo creo que uno de los principales aportes que hace esta Constitución reformada es el que tiene que ver con los derechos colectivos. Me permito sugerir que iniciemos la discusión de este importante capítulo el día de mañana, cierto es que no hay debates, pero para analizar con un poco menos de cansancio, puesto que hoy ha sido un día en que se ha viajado y quizás mañana estemos en mejores condiciones para analizar.

EL REPRESENTANTE ENRIQUE AYALA: Señor presidente, permítame decirle que sobre este punto debe haber un debate, si el señor presidente de la comisión considera que esto no fue una discrepancia seriamente presentada por mí en la comisión como sucedió también en otro caso, y aquí consta y que ya lo mencionaré en su momento, entonces quiere decir que el procedimiento que aprobamos no sirve y que quien hace los informes entonces, es quien tiene la capacidad de decidir que hace la Asamblea.

Señor presidente, la Asamblea debe discutir aquellos puntos que la comisión le presenta. Yo en la comisión expresé este punto de vista, respeto el de los otros miembros, pero no se puede decir sumariamente que aquí no hay como debatirlo, desgraciadamente no hay informe de la comisión, como debería haberlo para entrar en esta discusión, y si hubiera ahí debería haber constado esta discrepancia, para mí este no es un asunto de organización del texto, es un asunto de fondo y yo creo que debemos discutirlo.

Me parece por lo tanto que no es cuestión de iniciar este asunto y decir que lo dejemos como está redactado porque entonces quiere decir que lo que a mi juicio ha sido una omisión, que es no hacer constar las discrepancias, se ha vuelto una norma, vamos a votar y si perdemos quienes estamos en discrepancia entonces va a quedar como viene redactado por el presidente y el secretario de la comisión.

Señor presidente, yo exijo en este punto que tengamos la posibilidad de debatir cuando ha habido discrepancias y cuando constitucionalmente algunos miembros de la comisión hemos planteado ellas en su momento oportuno, no lo estoy haciendo aquí.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Yo creo que si algo hay que considerar, yo no diría debatir al interior de la Asamblea, es la ubicación de los capítulos o las secciones; no de los títulos porque el texto de los temas están aprobados, y además esto no ha sido traído aquí porque yo he querido ubicarlo de esa manera sino porque la Comisión de Constitución así lo ha resuelto y lo ha aprobado.

El doctor Enrique Ayala quiere que se haga lo que él decida y aquí se va a hacer lo que la Asamblea decida como se hizo en la comisión, lo que ésta decidió, de tal manera que quiero dejar muy claro que no es cuestión arbitraria mía el haber traído los textos en la forma en que están, eso ha sido aprobado por la Comisión de Constitución.

EL REPRESENTANTE JUAN CASTAÑER: Señor presidente creo que iniciar el día de mañana con un largo debate sobre este tema no lo juzgo pertinente. Ya hoy se ha iniciado la discusión y creo que debería dejarse zanjado para mañana empezar ya la lectura del articulado, yo me permito sugerir a usted señor presidente que invite al representante Enrique Ayala para que haga una propuesta y se la someta a votación, es decir, si tiene una propuesta sobre un nuevo ordenamiento, versus el ordenamiento que está establecido en el texto y se lo someta a votación, y mañana podamos ya comenzar con la lectura del articulado.

EL REPRESENTANTE ROQUE SEVILLA: Señor presidente yo estoy de acuerdo con lo que se acaba de proponer pero al revés, este es el texto que tenemos, sometamos este primero a votación, yo lo respaldo, me parece que es correcto como se ha hecho, me parece correcto que a parte del tema relacionado con las comunidades indígenas esté el tema ambiental y el derecho de los consumidores, así está en todas las constituciones modernas, pero que sometamos esta estructura primero a votación y si esta no se aprueba consideremos la propuesta de Enrique Ayala.

EL REPRESENTANTE PATRICIO CORDOVA: Yo no estoy de acuerdo con Roque Sevilla, yo pienso que quien se opone a lo que estamos leyendo aprobando, debería plantear una respuesta alternativa y esa someterla a votación y si pierde queda el texto que estamos aprobando.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Justamente iba a sugerir la presidencia, que el señor Secretario se sirva tomar votación.

EL REPRESENTANTE ENRIQUE AYALA: Yo no quisiera que esto se vuelva un debate sobre el trámite, señor presidente yo vuelvo a expresar mi protesta porque este texto formulado por el presidente y el secretario de la comisión, no hace constar las discrepancias.

Yo no le puedo pedir al doctor Alcívar que piense como yo, ni puedo tratar de imponer a la comisión ni a la Asamblea mi punto de vista, pero señor tengo derecho aunque fuera yo solo, aunque no estaba solo en algunos asuntos que presenté como discrepancias, a que cuando hay una discrepancia conste en el texto como tal, como se hizo en los informes anteriores, ahora resulta que este texto no tiene sino consensos.

Aquí debieron venir las observaciones como se procedió para el segundo debate cuando habían discrepancias, eso es lo que yo he pedido, eso es lo que yo he exigido y creo que me asiste un derecho señor presidente, porque si no, resulta exactamente lo que aquí está pasando, si la mayoría de la comisión así lo resolvió, resulta que no se cumple con la mecánica que se adoptó al instalar la Comisión de

Constitución, en que se planteó que cuando había consenso se mandaba un solo texto, y cuando había varias alternativas, se las presentaba como alternativas.

Yo no estoy pidiendo nada que no esté establecido claramente en los procedimientos de la comisión y en el estatuto de la Asamblea.

Si usted quiere señor presidente, hacer votar mi propuesta para que pierda sumariamente habremos consumado un atropello a una minoría y yo creo señor que en muchos momentos esta Asamblea ha hecho eso, de manera que creo que al menos deberían votarse las dos alternativas, porque en este caso no se trata de cuestiones ya aprobadas por la Asamblea, es simplemente una propuesta, que ha hecho, digámoslo así para respetar los términos la mayoría de la comisión, pero en la comisión sobre este punto no hubo consenso, no hubo sobre otros y desgraciadamente aquí en el texto que estamos leyendo esas disensiones no aparecen como debió suceder para que la Asamblea pueda en este tercer debate considerar aquellas cosas que la comisión lo sometió.

**EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR:** No voy a intervenir más sobre el tema señor presidente, pero quiero dejar una vez más, claro, me he pasado 5 meses esporádicamente haciéndole aclaraciones al doctor Ayala sobre las cosas resueltas en la Comisión de Constitución.

Le pido al señor Secretario que lea cuántos miembros de la Comisión de Constitución firmaron ese informe donde consta el texto constitucional ordenado como lo tienen ustedes en sus manos, eso fue entonces resuelto por la Comisión de Constitución.

Cuando se instaló la Comisión de Constitución, le recuerdo también al doctor Ayala, decidió que no iba a hacer observaciones o discrepancias con nombres propios de personas que así lo hicieran es decir, que discreparan de la mayoría de la misma.

Segundo: el único tema sobre el cual el doctor Ayala dejó constancia de que lo traería para tratarse en el pleno, es el relativo al artículo 115 sobre los partidos políticos que consta en este informe que lamentablemente recién ahora a las cuatro de la tarde pude terminarlo por lo que les expresé a ustedes.

Estuve fuera del país y regresé recién anoche, y desde el carro lo he dictado para que lo pudieran imprimir y firmar antes de la instalación de la Asamblea.

Lamentablemente, no se alcanzó a pesar de que estuvo redactado. Ese es el único punto, el del artículo 115 relativo al famoso 5% de los partidos políticos que se los elimina si no cumplen con ese porcentaje mínimo en cuanto a elecciones, el único punto sobre el cual el doctor Ayala manifestó una discrepancia que se haría constar en el pleno, en ningún otro punto a discrepado en una manera tal que deba el pleno resolverlo y eso pueden dar fe los señores asambleístas, más claramente los representantes en la comisión.

De tal manera que quiero dejar perfectamente claro la actuación de la comisión y no voy a intervenir más sobre el tema.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Alguien no está de acuerdo con el capítulo quinto de los derechos colectivos, la sección primera de los derechos de los pueblos indígenas, etc. Que se sirva indicar para proceder en otra forma. Como no hay otra propuesta seguimos señor Secretario.

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Capítulo 5 de los derechos colectivos, sección primera de los pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos. Artículo 83: "Los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos forman parte de del Estado ecuatoriano único e indivisible".

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración al artículo 83, no hay observaciones, queda aprobado, siguiente artículo.

**EL SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 84: "En el marco de esta Constitución y de la ley del respeto al orden público y a los derechos humanos el Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, los siguientes derechos colectivos:

1.- A mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico".

**EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO:** Quiero proponer una redacción para el primer inciso del artículo 84, a fin de eliminar esa fea expresión del marco de la Constitución, pero no solo por eso.

La redacción que propongo es la siguiente: "El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con la Constitución y la ley, y el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos, y luego sugiero suprimir los quince "as" y cada uno de los incisos, simplemente comenzar, mantener, conservar, mantener, participar, ser, etc.

**EL SEÑOR SECRETARIO:** El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, y el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos.

1.- Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** En consideración, el encabezamiento, y el numeral 1 señores asambleístas, con las observaciones hechas quedaría aprobado.

**LA REPRESENTANTE NINA PACARI VEGA:** Señor presidente, la forma en que quedaría redactado daría lugar a que la Constitución únicamente estaría reconociendo y garantizando estos derechos colectivos, sin embargo en la discusión, en el segundo debate se había quedado que sin perjuicio de otros derechos en el marco de esta Constitución se reconoce éstos, sin perjuicio de otros que están también a lo largo de la Constitución.

EL SEÑOR SECRETARIO:

2.- Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables, e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública, estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, al literal segundo, no hay observaciones, queda aprobado, siguiente señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO:

3.- Mantener la posición ancestral de las tierras comunitarias y obtener su adjudicación gratuita conforme a la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, no hay observaciones queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO:

4.- Participar en el usufructo, administración, y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración al numeral 4 no hay observaciones, queda aprobado, siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "5.- Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente. Participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible, y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio-ambientales que les causen".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral quinto. No hay observaciones. Perdón doctor Julio César.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Señor presidente, en el numeral cinco, en la Asamblea no se aprobó, y no estoy seguro si en la comisión yo cuestioné y no se aprobó en consecuencia esta expresión, que "se reconoce a participar en los beneficios que estos proyectos reporten, en cuanto sea posible.

Estas expresiones "en cuanto no sea posible" creo que no fue aprobada por la Asamblea, e igualmente me parece que cuestioné esto en la comisión y me parece que no fue aceptado en la comisión.

Me gustaría que se confirme y se elimine esta expresión. Porque no puede ser que se le perjudique y solo en cuanto sea posible se les haga participe de los beneficios. No es "que en cuanto sea posible", sino en cuanto existen beneficios, en la medida en que la equidad lo aconseje, tienen derecho a participar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, el señor Secretario va a certificar este asunto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sin perjuicio en la verificación de los documentos el texto fue aprobado como consta en el informe.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le dejamos pendiente este numeral quinto hasta que el señor Secretario traiga el documento. Pasamos al sexto.

EL SEÑOR SECRETARIO: "6. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el sexto, no hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "7. Conservar y desarrollar las formas tradicionales de convivencia, organización social de generación y de ejercicio de la autoridad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "8. A no ser desplazados como pueblos de sus tierras".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, incluyendo la palabra "a", el número ocho. No hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "9. La propiedad intelectual o colectiva de sus conocimientos ancestrales, su valoración uso y desarrollo conforme a la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración no hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "10. Mantener, administrar y desarrollar su patrimonio histórico".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración no hay observaciones, queda aprobado el diez.

EL SEÑOR SECRETARIO: "11. Usar símbolos y emblemas que los identifiquen".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración no hay observaciones, queda aprobado

EL SEÑOR SECRETARIO: "12. A una educación de calidad y a contar con el sistema de educación intercultural bilingüe".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración no hay observaciones, queda aprobado. Perdón doctor Osvaldo.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Una nueva redacción, "contar con una educación de calidad y un sistema de educación intercultural bilingüe"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como quedaría secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Acceder a una educación de calidad y contar con el sistema de educación intercultural bilingüe.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones queda aprobado el 12. Siguiente numeral.

EL SEÑOR SECRETARIO:

13.- A sus propios sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquella.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración doctor Osvaldo.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: No se si es correcta la expresión a sus propios, a sus sistemas, el suya entraña propiedad a sus sistemas, conocimientos prácticas, etc.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eliminando la otra palabra propios, quedaría aprobado.

CASSETTE No. 9.

EL SEÑOR SECRETARIO: 14. "Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento en condiciones económicas y a recibir del Estado un adecuado financiamiento."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Doctora Nina.

LA REPRESENTANTE NINA PACARI VEGA: Gracias señor presidente. La forma que está redactada, a partir del punto y coma, nos da un sentido paternalista, el hecho "de recibir un adecuado financiamiento", y como que queda muy desarticulado.

Lo que nosotros habíamos propuesto es que el Estado otorgará y constará en el Presupuesto General del Estado una asignación, para llevar adelante. Entonces es contar. "y contar con un adecuado financiamiento que constará en el Presupuesto General del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor presidente. Doctor Osvaldo

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Dos sugerencias, con respecto a lo que dice Nina. "Y a recibir un adecuado financiamiento del Estado" o "a tener". Es que ya esta arriba contar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Estado dará un financiamiento adecuado para.

Y a contar. Doctor Julio César.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: Yo creo señor presidente que si dejamos: "formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, y a un adecuado financiamiento del Estado", queda suficiente, porque estamos diciendo que son derechos colectivos. "a un adecuado financiamiento".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, queda como está entonces.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: No se quita "recibir", y "a un adecuado financiamiento".

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO "Y a un adecuado financiamiento", sin "el Estado"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y un adecuado financiamiento del Estado. ¿Cómo quedaría, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO: "Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento en condiciones económicas sociales y un adecuado financiamiento del Estado."

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Y un adecuado", esta bien. Doctor Osvaldo.

"Y a un adecuado financiamiento"

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cómo quedaría, finalmente, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO: "Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento en condiciones económicas sociales y a un adecuado financiamiento del Estado."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Estamos de acuerdo. Queda aprobado. Siguiente numeral, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Participar mediante representantes en los organismos oficiales que determine la ley."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, doctor Osvaldo.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Siempre es discutible el orden de una numeración, pero sugiero que el número once pase al final. Parece que lo que viene después tiene mayor importancia. El concluir este artículo con el numeral once, que dice: "podrá usar símbolos y emblemas que lo identifiquen".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así fue sugerido anteriormente.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Orlando ¿sí?. Digo yo, que terminar esta enumeración de los derechos colectivos con el numeral once. El once sería el último.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quedaría aprobado el numeral quince, no hubo observaciones, y el once pasa a ser final. Podría ser el quince, once y el once, quince. Eso.

Ya tiene el informe sobre. Artículo 85, para terminar el artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos negros o afroecuatorianos, los derechos contemplados en el artículo anterior en todo aquello que le sea aplicable."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, no hay observaciones queda aprobado.

Sobre el numeral cinco ya la información. Con esa observación queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Determinados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda determinados en lugar de aprobados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor presidente, respecto al numeral cinco, del artículo ochenta y cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El numeral cinco va informar el señor Secretario. Les ruego atender compañeros. Ya faltan pocos minutos.

EL SEÑOR SECRETARIO: En el debate fue aprobado como literal c. Con votación unánime de sesenta y cinco presentes. Escrito por el proponente dice: "a participar en el uso, usufructo y participación de recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras, a ser consultados sobre sus planes y programas referidos a la explotación de recursos no renovables que sean en sus tierras, que puedan afectarlos ambiental o culturalmente, a acceder a los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible, a recibir indemnizaciones por los impactos socioambientales que causen, conservar y promover sus prácticas de manejo de biodiversidad y su control ambiental."

Posteriormente se añadió antes de la palabra "explotación" "prospección"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la certificación que ha hecho el señor Secretario queda aprobado el literal cinco. Nos han pedido un momentito, señores, el canal de televisión que está transmitiendo directamente, van a pasar en vivo a todo el país.

EL REPRESENTANTE ROQUE SEVILLA. Muy bien.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sección segunda "del medio ambiente". Artículo 86. "El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y

equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

Hasta ahí el primer inciso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el primer inciso del ochenta y seis, señores asambleístas. No hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Se declaran de interés público, y se regularán en forma a la ley:

1. La preservación del medioambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integración del patrimonio genético del país."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral uno. No hay observaciones. Queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO:

2. "La prevención de la preservación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estas actividades se cumplirán en las entidades públicas y privadas."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral dos. No hay observaciones. Queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO:

3. "El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad, y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los acuerdos internacionales."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral tres. No hay observaciones, queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 87. "Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 87. No hay observaciones, queda aprobado. Perdón, doctor Osvaldo, queda aprobado.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Quisiera volver atrás al numeral dos. Y proponer la siguiente redacción, dice "el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas"

EL REPRESENTANTE ROQUE SEVILLA: Yo tengo una observación al numeral tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego Roque si me permite, evacuemos el numeral dos.

El dos como quedaría doctor.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: ¿Repito? Diría "el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta bien. Estamos de acuerdo con esa observación. Con eso queda aprobado el numeral dos. Perdón, ahora sí economista Roque Sevilla.

EL REPRESENTANTE ROQUE SEVILLA: Sobre el tres, que no se refería sólo a los acuerdos internacionales, sino convenios y tratados internacionales. El convenio de la biodiversidad es un tratado internacional es un tratado internacional, no un acuerdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En lugar de "acuerdos" "convenios y tratados". Estamos de acuerdo. Con esa observación queda aprobado el numeral tres.

Artículo 87.

EL SEÑOR SECRETARIO: Está leído el artículo 87.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, hay observaciones. Queda aprobado. 88.

88. "El Estado tomará medidas orientas a la consecución de los propósitos siguientes:

1. Promover en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y el uso de energías alternativas, no contaminantes."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el encabezamiento y el numeral primero. Doctor Osvaldo.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Cambiar "propósitos" por "objetivos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Los siguientes objetivos" ¿No?

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Sí pero objetivos me parece, más que propósitos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces con esa observación, quedaría aprobado el encabezamiento y el numeral uno.

EL SEÑOR SECRETARIO: 2.- "Establecer estímulos tributarios para quienes realicen acciones ambientalmente sanas."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral dos. Sin observaciones, queda aprobado. Perdón doctor Osvaldo.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Creo que no hace falta "en el sector público y privado", que dice en el numeral uno. Simplemente "promover el uso de tecnologías ambientalmente limpias."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo que aclara no estorba, dice. Bueno seguimos Numeral tercero.

EL SEÑOR SECRETARIO : 3. "Regular bajo estrictas normas de bioseguridad la expansión en el medio ambiente, la experimentación, el uso, la experimentación y la importación de organismos genéticamente modificados."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, doctor Osvaldo.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Como tenemos aquí a un ecologista, yo le consulto a mi compañero de fila, qué quiere decir la "expansión en el medio ambiente", o si es un error en el que ha incurrido la comisión.

EL REPRESENTANTE ROGUE SEVILLA: No. El concepto es que se puedan distribuir, escapar hacia el medio. Ya ha sucedido varias veces, que sustancias genéticamente alteradas como virus, pasen al medio y afecten a una cantidad de seres vivos. Ese es el sentido.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Pero podríamos decirlo en cristiano, señor presidente. Porque esto no entiende nada.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Economista Mauricio.

EL REPRESENTANTE MAURICIO DAVALOS: Yo creo que en este caso, por lo menos, poner el sujeto al principio. Y decir "regular bajo estrictas normas de bioseguridad la importación de organismos genéticamente modificados, su expansión en el medio ambiente, su uso, su experimentación y su comercialización"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entre economistas le fregaron más. A ver, doctor Reinoso, una aclaración.

EL REPRESENTANTE LUIS REINOSO: Yo creo que aquí hay que modificar un poco la redacción. El virus del SIDA es un virus modificado, que accidentalmente se escapó del laboratorio y contagió a uno de los profesionales que trabajaba en él, y se expandió. Lo mismo puede suceder en este momento. En el mundo se está ya restringiendo la comercialización o la difusión de estos productos genéticamente transformados, inclusive en este momento hay productos vegetales que son cuestionados su utilización, porque traen afecciones muy graves al organismo humano.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo lo que pediría a ver si nos ayudan. Son ya últimas secciones. Arquitecto Alfredo Vera.

EL REPRESENTANTE ALFREDO VERA: Lo que dijo Mauricio Dávalos está bien. Poner primero el... "regular bajo estrictas normas de bioseguridad la importación de organismos genéticamente modificados, la experimentación, el uso, la expansión en el medio ambiente"

Es decir, cambiar el orden nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien.

Señor presidente, solamente quiero expresar una preocupación que quisiera que los ecologistas me aclaren. Los híbridos, por ejemplo de algunas plantas, son organismos genéticamente modificados, inclusive, la ingeniería genética hoy por ejemplo, puede cambiar el color de las flores, la textura de la cáscara de una fruta y todo eso. Eso es organismos genéticamente modificados. Y eso no necesariamente es algo negativo para el desarrollo futuro de la economía humana.

De tal manera que yo lo que creo es que aquí, no deberíamos poner algo tan genérico como organismos genéticamente modificados. Porque la ingeniería genética modifica eso. Precisamente hace eso. Y no siempre eso es malo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Parece que es el punto donde más han pedido la palabra. Gabriel Galarza, compañera Nina Pacari y Enrique Ayala.

EL REPRESENTANTE GABRIEL GALARZA: Señor presidente, yo creo que el artículo tal como esta, está bien redactado. Habla de regular. Nada más que normar. No está diciendo negar la importación de organismos genéticamente modificados. Hay algunos que serán benéficos para el país.

Otros alterarán el medio ambiente, harán daño. Yo creo que eso tiene que tomarse en cuenta. Y no se trata solamente de la importación. Tal como está redactado esta bien. Porque puede ser generado estas modificaciones dentro del país. Porque si no, se hace hincapié en lo que se importa, pero lo que puede generarse dentro del país ¿cómo quedaría? Entonces me parece que tal como está redactado esta bien.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Doctora Pacari

LA REPRESENTANTE NINA PACARI VEGA: En la comisión primera debatimos mucho sobre este tema, e incluso contamos con especialistas. El primer planteamiento era la prohibición, o sea se proscribía, se prohibe. Pero como se veía que en la investigación era necesario y que daba aportes, pero que quedaba también que causaba daño, lo importante era regular. Y por eso quedó en la redacción la necesidad de regular.

Será mediante ley o acuerdos, en fin lo que se regulará, pero lo que se permite es justamente que bajo estrictas normas de seguridad se controlen o regulen la

expansión en el medio ambiente, la experimentación, el uso y la comercialización de organismos genéticamente modificados.

Yo creo que la esencia es esa y la redacción está como tal. Aunque se le altere el orden no va a alterar el contenido. Por lo tanto yo sugiero que se lo apruebe como esta en la redacción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Abogada Vela quería hablar sobre esto. No.

Yo creo que lo que es un objetivo del Estado, es garantizar que hay normas de bioseguridad, para la experimentación, el uso, comercialización e importación de organismos genéticamente modificados. Pretender regular la expansión en el medio ambiente, que es una consecuencia no deseada de un mal manejo, es al revés. No lo puede hacer.

Se puede prevenir a través de las normas que esa expansión no se produzca, y se puede sancionar a aquel que ha hecho un mal manejo que ha traído como consecuencia esa expansión. Por lo tanto la modificación que yo propongo es "el objetivo -de la misma manera que los objetivos anteriores - son promover el uso de tecnologías, establecer estímulos tributarios."

El objetivo debe ser "garantizar normas de bioseguridad" Esas normas van a regular los distintos aspectos, pero lo que el Estado debe hacer es garantizar que habrá esas normas y que esas normas de bioseguridad se darán para "la experimentación, el uso, comercialización e importación de organismos genéticamente alterados." Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, el señor Secretario. Cómo quedaría señor Secretario. Ya está.

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto diría: "Garantizar las normas de bioseguridad, para la experimentación, el uso, comercialización e importación de organismos genéticamente modificados

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien.

Que quede como está sugiere la mayoría. Economista.

EL REPRESENTANTE ROQUE SEVILLA: Yo creo que el texto que leyó el secretario es correcto. Con la única inclusión, que no la puso, y en vez de que diga: "la expansión en el medio ambiente", que diga "propagación del medio ambiente" Esto es importante porque sobre todo en la agricultura se utiliza muchísimo estas sustancias y es para propagarlas en el medio ambiente, pero hay que tomar las medidas de bioseguridad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por última vez, señor Secretario, cómo quedaría el texto.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Garantizar las normas de bioseguridad, para regular la expansión en el medio ambiente"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno vamos a ver, por última vez. Economista Roque.

EL REPRESENTANTE ROQUE SEVILLA: Yo propongo lo siguiente: "Garantizar las normas de bioseguridad, para la propagación en el medio ambiente, la experimentación, el uso, la comercialización y la importación de organismos genéticamente modificados."

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver, doctor Julio César.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: El Estado no puede garantizar normas. El Estado dicta normas o regula como esta dicho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar votación de cómo está. Es que el que propone tiene que tener un respaldo de diez primero, para que se presente una moción.

EL REPRESENTANTE NICOLAS CASTRO: Está bien, lo que el Estado va a hacer es regular y que el Estado no tiene función reguladora, entonces para qué existe el Estado. Lo que no puede hacer el Estado es garantizar, como lo ha dicho Trujillo, en función de leyes.

EL SEÑOR SECRETARIO: Queda el texto original, cambiando propagación por expansión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso esta bien. Estamos de acuerdo todos. Queda aprobado el numeral tercero. El artículo 89 señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: 89. "se prohíben la importación, uso y tenencia de armas químicas, biológicas y nucleares. Así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y de desechos tóxicos. El Estado normará la producción, importación, distribución y uso de aquellas sustancias, no obstante su utilidad, sean tóxicas y peligrosas para las personas y el medio ambiente."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 89. Queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "La ley tipificará las infracciones y determinará los procedimientos para determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan a las personas legales y jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u omisiones en contra a las normas de protección del medioambiente."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 90. Economista Roque tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE ROQUE SEVILLA: Señor presidente, solo sugiero que le cambiemos el lugar. En vez del artículo 87 pasemos al artículo 90. Porque esto es

muy importante y está después de unas cosas mucho más específicas. Es una norma de carácter mucho más general. Entonces sugiero yo que se le suba a la ubicación del artículo 87, y todo el resto de artículo baje.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 89. No hay observaciones, queda aprobado. El noventa señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. El 90 pasa a ser 87.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobado el 90 que pasa a ser 87. Les ruego, falta un último artículo.

"El Estado, delegatarios y concesionarios, serán responsables por daños ambientales en los términos que serán en el artículo 20 de esta Constitución. Tomará medidas preventivas en caso de duda sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión aunque no exista evidencia científica de daño. Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona legal o jurídica, o grupo humano, podrá hacer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente"

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo 91. No hay observaciones, queda aprobado. Con lo cual. Doctor Ernesto.

EL REPRESENTANTE ERNESTO ALBAN: Debe decir, "el Estado y sus delegatarios"

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo. Doctor Enrique. Lo mismo. Con esa observación queda aprobado ya el 91. Con eso terminamos esta sesión..... Bueno del 92 estamos todos bien aplicados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sección tercera de los consumidores, artículo 92: "La ley establecerá los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de defensa al consumidor, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos no ocasionados por catástrofes, caso fortuito, fuerza mayor y las sanciones por la violación de estos derechos.

Las personas que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la prestación del servicio, así como por las condiciones del producto que ofrezcan, de acuerdo con la publicidad efectuada y la descripción de su etiqueta, el Estado auspiciará la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios y adoptará medidas para el cumplimiento de sus objetivos.

El Estado y las entidades seccionales autónomas responderán civilmente por los daños y perjuicios causados a los habitantes, por su negligencia y descuido en la atención a los servicios públicos que están a su cargo y por la carencia de servicios que hayan sido pagados".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto del artículo 92, no hay observaciones. Un momento hay una revisión de un artículo para no dejar pendiente para mañana.

EL SEÑOR SECRETARIO: Si señor presidente, el artículo 39 quedó pendiente, la observación propuesta por el representante Orlando Alcívar se refería al artículo 40. En el artículo 40 y a pedido del representante Marcelo Santos pidió que se reubicara al final del primer inciso la expresión: incluyendo a los adoptados, esto es sobre el 40, el 39 está bien el texto.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: Como no es un pedido mío, sino de Marcelo Santos porque me lo hizo sin yo tener el texto constitucional en la mano, yo le pediría que se lo considere mañana una vez que él esté presente y que pueda explicarlo.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Quisiera volver al artículo 92 si me permite para mejorar la redacción. En el primer inciso, hacia el final dice: y por la interrupción de los servicios públicos no ocasionados por catástrofes, caso fortuito o fuerza mayor, sería mejor ponerlo positivamente y por interrupción de los servicios públicos ocasionados por culpa o dolo y las sanciones por la violación de estos derechos, creo que queda la norma mejor expresada.

CASSETTE No. 10.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: ¿Cómo se sanciona la culpa y el dolo?

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio César sobre este tema.

EL REPRESENTANTE JULIO CESAR TRUJILLO: ...los cortes permanentes de energía eléctrica, no son por culpa ni por dolo de los funcionarios de INECEL, sino por deficiencias de la instalación, que son atribuidas a la empresa. Por eso es que se excluye tan solo de responsabilidad las interrupciones provenientes por las causas que aquí se mencionan.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Osvaldo.

EL REPRESENTANTE OSVALDO HURTADO: Es culposa la responsabilidad de INECEL de no haber previsto oportunamente la expansión de sus servicios. Y esa culpa puede ser por incompetencia técnica, por falta de previsión financiera, por desorden administrativo o por cualquier otro motivo. Es la culpa y es el dolo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Orlando Alcívar.

EL REPRESENTANTE ORLANDO ALCIVAR: No solamente para decir, señor presidente, que el inciso establece "que la ley fijará los mecanismos" de tal manera que dentro de los parámetros o límites que se establecen en este inciso,

la ley regulará eso. Yo no creo que le haga daño en la forma en que están. Porque tiene que someterse a eso.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Queda como está con esa explicación. Queda aprobado, entonces finalmente el artículo 92. Nuevamente les agradezco por la asistencia y quedamos convocados mañana a las nueve y media, diez. Bueno vamos a sesionar, justamente, para tratar ese asunto. O sea que. Aquí mismo. Nosotros les hacemos conocer hoy de noche mismo. Va a sesionar la comisión justamente para eso. Está con el señor rector que nos esta esperando.

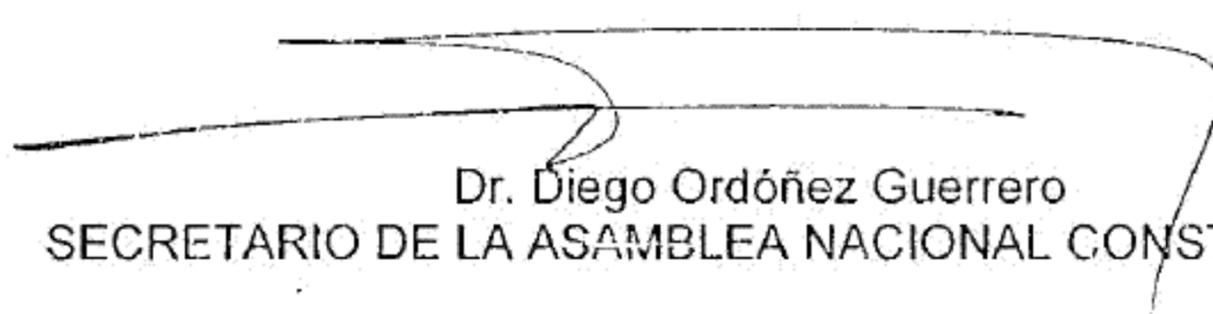
**LA REPRESENTANTE NINA PACARI VEGA:** La reunión es de jefes de bloque?.

**EL SEÑOR PRESIDENTE:** Si así es. Solo los jefes de bloque. Sí doctor Julio.

Así es. Por eso convoco a la sesión de plenario a las diez de la mañana.

-----  
El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veinte horas, treinta minutos.

-----  
  
*Dr. Luis Mejía Montesdeoca*  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

  
**Dr. Diego Ordóñez Guerrero**  
**SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**